LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — **BUENOS AIRES, Sábado 4 de Junio de 1881** — **Año I. Número 194**

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto.................. 1 peso
Por mes........................ 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes..................... 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

Los avisos de los pobres GRATIS

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JUNIO 4 DE 1881

LOS PRÓFUGOS DEL VILLARINO

4 de Junio de 1880

No se recuerdan los dias de la vergüenza pasada, sin que la sangre se suba al rostro y el rayo apagado en el fondo del alma, chispee, como los carbones removidos de una hoguera.

No es posible evocar con calma, escándalos que rebajaron el nivel de nuestra sociabilidad política: tropelías que amenguaron nuestro carácter, resistencias que estuvieron á punto de romper irrevocablemente el vínculo nacional.

Fué aquello un gran crimen, un crimen inespiable, porque no se espian jamás los atentados contra la libertad de los hombres y la integridad de la patria.

El Presidente de la República habia ido á guarecerse en medio de los cuerpos de línea, campados en la Chacarita.

El Gobierno de Buenos Aires hacia público alarde de su desobediencia; los batallones rebeldes formaban en las calles, la policía armada hasta los dientes habia abandonado á la poblacion á su propia suerte, y á la puerta del Congreso, llamada por su Presidente el Dr. Quintana, velaba una compañía de Bomberos Voluntarios!

El Congreso era un prisionero del Gobernador de Buenos Aires.

Para quebrar su resistencia, para dispersar la mayoría independiente, que empezaban á ralear las deserciones, se habia desplegado todo el aparato del terror.

Los diputados eran vejados en la calle por la chusma ensoberbecida y alentada por los Gaudencio y los Rivas.

La barra del Congreso, era ocupada por los rifleros.

El comandante Montaña mandaba en jefe en aquel sitio.

Tal era la situacion de Buenos Aires al amanecer el 4 de Junio!

¡Qué dia de agitacion y de zozobras!

Estaba citada la Cámara de Diputados para las tres de la tarde.

Se trataba de tomar en consideracion las elecciones aplazadas de Córdoba, anularlas, y aprobar las de la Rioja, las únicas irregulares y viciosas!

La fraccion localista estaba para esto en mayoría.

Amigos que no queremos nombrar nos habian dado la espalda.

¿Qué hacer? Algunos diputados se reunieron en el hotel Frascati. Las opiniones estaban divididas y el doctor Plaza opinaba que debia ir una comision á aconsejar al doctor Avellaneda, que regresase á la ciudad, es decir, que volviese á entregarse en manos de sus carceleros.

Era la vuelta voluntaria de Varennes.

Hablaron con la entereza de las almas bien templadas, Astigueta, Rojas, Quinteros, Zavalla, Zapata y varios otros.

Se citó á una reunion mas numerosa en una casa particular de la calle Florida.

Allí triunfó la idea de mandar una comision á la Chacarita, no á pedir el regreso del doctor Avellaneda, sino la declaracion del Estado de sitio y la traslacion de las autoridades nacionales á Belgrano ó á Zárate.

La Comision fué á cumplir su cometido.

Mientras tanto, las conminaciones del Presidente de la Cámara se sucedian.

Querian formar quorum á toda costa para sancionar la más insolente de las iniquidades, dar mayoría á la fraccion empeñada en la disolucion de la nacionalidad.

Los diputados independientes eludieron la citacion, por medios de todos conocido.

Al fin llegó la Comision con los decretos pedidos, y á esa hora, las 9 de la noche, se decidió el embarque.

Nadie faltó á la cita.

Estaban vigilados por la policía—Fué necesario dispersarse en todas direcciones, para llegar al punto de reunion.

A las 11 de la noche, estaban todos reunidos en la Capitanía del puerto, acompañados de algunos partidarios políticos, valerosos y leales, entre los cuales figuraban en primera línea, Enrique Moreno, Carril, Mansilla, Lista, Soler, Viale, Dillon y otros.

El embarque fué penoso, pero feliz.

Apenas reunidos en el Villarino, los Diputados firmaron y enviaron á su destino la siguiente protesta.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nacion.

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de dirigirse al señor Presidente de la Cámara, para poner en su conocimiento, que en presencia de los hechos públicos de desacato á las autoridades de la nacion que han tenido lugar en esta ciudad y de la actitud de franca rebelion asumida por el Gobierno de la provincia, confesada en documentos oficiales, lo que importa la ausencia completa de garantías para la independencia y deliberaciones del Congreso, han resuelto retirarse al punto que el P. E. de la nacion designe para la residencia provisoria de las autoridades de la misma.

Cónstale al señor Presidente, que no existen en estos momentos otras fuerzas para hacer la policía de la Cámara y garantirla contra los vejámenes y violencias de que otras veces ha sido objeto, que las fuerzas complicadas en los últimos atentados contra las leyes de la nacion y el decoro de sus poderes públicos.

En esta situacion, el Congreso quedaba entregado al capricho de los elementos colectivos, movilizados con insolente violacion de las leyes dictadas por el mismo, lo que excluye toda garantía de seguridad y de independencia.

Agregado á esto, el hecho de ser objeto desde dias atrás muchos de los Diputados que suscriben, del más humillante espionage, y lo sucedido hoy mismo, de haberse presentado un agente de policía en el domicilio de los Diputados Mallea y Rojas, hemos considerado que no debemos permanecer un momento mas en un sitio convertido en plaza de armas y donde existen turbas alzadas en contra de las autoridades nacionales, llamadas á reprimir los hechos producidos.

Hemos concurrido á la sesion de esta tarde, con el esclusivo objeto de protestar de viva voz contra estos hechos y anunciar á la Cámara nuestra resolucion, y no pudiendo hacerlo por causas que el señor Presidente conoce, lo hacemos por medio de la presente, al mismo tiempo que damos cuenta á nuestros comitentes de las causas que lo han motivado.

Dios guarde al señor Presidente.

E. Mendoza—P. Vieyra—E. Videla—C. Pereyra—F. Olivera—V. P. Peralta—J. B. Ocampo—V. C. Mallea—O. V. Andrade—A. D. Rojas—A. Rojas—P. I. Lopez—P. Acuña—L. Pinto—M. de Tezanos Pinto—L. J. Quinteros—V. Saravia—J. M. Astigueta—R. Lugones—M. Cornet, J. E. Serú—J. V. Zapata—B. Iramain—P. C. Reyna—M. M. Zavalla—J. Larguía—R. Gil Navarro—T. García—J. Villanueva.

Hé ahí ligeramente reseñados los sucesos del 4 de Junio de 1880.

Sin la actitud de esos diputados, sin su resolucion estrema de abandonar las comodidades de Buenos Aires, para salvar al país, la fraccion rebelde se hubiera convertido en mayoría y la mayoría hubiera procedido á la acusacion del Presidente, desautorizando todas sus medidas, y entregando el gobierno y la dignidad de la nacion á los caprichos del Gobernador de Buenos Aires.

SEGUNDO CENSO

DE LA

Poblacion de la República Argentina

VII.

El segundo censo de la República, concebido dentro de un plan mas vasto que el primero, verificado con suficiente meditacion y labor, para comprender un cuadro completo del estado de nuestra poblacion, de nuestra geografía física y de nuestra fuerza industrial, nos dará un alto lugar entre las naciones civilizadas.

Será una base positiva de observacion entre nosotros, para darnos nuestra verdadera situacion comparada con las demas naciones de Sud-América, y con todos los pueblos que se ajigantan á pasos dados en los tiempos modernos.

En momentos en que la Australia llama la atencion con sus progresos, y en que hasta el Japon lejano golpea á las puertas de la Europa, difundiendo su estadística y sus censos de poblacion repetidos con regularidad, no podemos permanecer indiferentes y aceptar el papel oscuro á que nos condena el silencio impuesto sobre las cambiantes de nuestro organismo.

Hoy, como antes, como siempre, debemos responder á una necesidad fundamental, que no ha podido estamparse sino por una poderosa razon de ser entre los mandatos espresos y terminantes de nuestra adelantada carta constitucional.

Motivos muy sérios tambien deben tener todos los gobiernos de pueblos ilustrados cuando estimulan y prolijan esta clase de trabajos, cuando hacen de su estudio una carrera administrativa, cuando les incluyen entre las materias de diversas facultades y enseñanzas, cuando llegan, como en Alemania, á levantarles á la categoría de ciencia oficial.

Vemos á mas que, por todas partes, se constituyen sociedades especiales para auxiliar sus operaciones, para discutir y difundir sus principios, y que ha llegado la estadística al esplendor necesario para convertirse en asunto internacional, y para que en su honor y provecho se congreguen los pueblos civilizados. De esto son testimonio las grandes asambleas que desde 1853 han tenido lugar en Bruselas, Paris, Viena, Lóndres y Berlin.

¿Qué papel hemos jugado en ellas; cuál podemos jugar ahora ó mas adelante, dados nuestro abandono, falta de aptitudes, al parecer, en este ramo del saber humano?

¿Qué entrada, con qué libros, trabajos y autores, optaremos un asiento en esos congresos, al lado de Chile y del Brasil?

Y bien: no contando la República con un Departamento de Estadística Nacional, bajo un plan completo, con personal y medios bastantes para presentar anualmente nuestro movimiento físico social, moral y político; no teniéndose ni aun trabajos parciales, locales y especiales, en suficiente número, que puedan servir reasumidos para formular aquel, es doblemente reclamada la operacion del segundo censo.

Siendo á mas difícil, tal vez por ahora, un tanto oneroso, fundar una Direccion de Estadística con todo el personal idóneo y oficinas bien servidas en todas las provincias y territorios, conviene suplir su falta con los censos decenales, verificados como en los Estados-Unidos y como en todas las demas naciones, con severa regularidad.

Podremos entonces aprovechar el personal y los medios que se pongan en accion, para practicar algo mas que un simple empadronamiento.

A ejemplo de los Estados Unidos y siguiéndole como al mejor modelo debemos agregar al Censo de poblacion, todo un Censo Industrial.

Se puede y convendrá amplificar el cuadro mismo de los datos demográficos, estendiendo para mejores estudios, las investigaciones que se refieran al individuo como entidad aislada, al individuo como entidad social.

Para que la obra pueda ser utilizada por mayor cantidad de lectores; para hacer mas clara y pronta la interpretacion de las cifras, y facilitar tambien su rápida consulta, deberán intercalársele mapas nacionales y provinciales, en que se establezcan gráficamente y por gradaciones de color, la gradacion ó relacion proporcional de los hechos sociales correlativos mas importantes que figuren en el texto.

Este sistema moderno reviste la mayor importancia entre nosotros, donde no se tienen las nociones requeridas para hacer los análisis é interpretaciones de los cuadros complejos y mudos aparentemente de la Estadística; ni se puede contar con la paciencia ó la tendencia nativa para su estudio acertado.

Aparte de estas consideraciones, para los entendimientos mejor preparados, ese sistema es un auxiliar poderoso, pues les refleja á primer golpe de vista, un hecho social dado, en todos sus relieves, ó descompuesto bajo todas sus faces sobre el territorio nacional, provincial ó municipal que se estudia.

El censo industrial podrá ser tan estenso y comprensivo cuanto se quiera y así se ordene, requiriendo un aumento de cincuenta por ciento sobre el gasto del de poblacion.

Este recargo se hallará mas que compensado por la utilidad de semejante trabajo, por la demostracion elocuente que él representará de nuestros multiples elementos de riqueza: y por el variado cuadro de fuerza productiva con que indudablemente aparecerán nuestras provincias y territorios.

Los cuadros completos de nuestras industrias patentizarán todo el vigor de nuestro suelo, y cuanto es capaz de producir mediante la labor, los capitales y los brazos que aun nos faltan.

El mundo entero sabrá entonces por la severa exposicion de los hechos, que podemos suministrar, como los Estados Unidos, algodon, trigo, maiz, tocino, carnes, frutas y petróleo; como Australia, Nueva Zelandia, Rusia y el Africa Meridional; lana, pieles y carnes conservadas; como la Italia, lino y mármoles de toda clase; como España, aceite y vinos; como Cuba, azúcar y tabacos; como el Africa tropical, maderas duras; como la China, la seda y el jengibre; como la Yndia, el añil, el cáñamo, el arroz y especies diferentes; como el Brasil, el café, plantas tintóreas y medicinales, como el Perú, huano y salitre; como Méjico y California, oro, plata y cobre.

Tenemos pues, como comprobar con cifras y no con superficiales disertaciones, que bien merecemos ejercer una atraccion diez veces mayor que la que medimos al presente, de *veinte á treinta* mil inmigrantes por año.

Esta novedad así introducida en la grande operacion del Censo, le diferenciará radicalmente del primero; será su ejecucion un timbre honroso para la presente administracion, y la fuente por lo pronto mas curiosa de antecedentes para la resolucion de cuestiones de órden administrativo y económico, interno, nacional, provincial y aun municipal.

Cualquiera que fuese el método y distribucion de este vasto trabajo, convendrá al publicarle, presentarle como al de poblacion, con sus mapas gráficos intercalados metódicamente, para mejor inteligencia de las grandes y detalladas demostraciones numéricas.

La obra así ampliada, si tuviese afortunada realizacion como la tuvo el primer Censo, nos presentaría adelantando siempre, nos daría un puesto distinguido, tal vez el primero entre los pueblos ilustrados de la América del Sud.

El costo real del segundo Censo de la poblacion de la República y de su primer Censo Industrial, estará muy por debajo de su importancia innegable y positiva. El no pesará, por otra parte, sobre el presupuesto de un año, desde que la verificacion, compilacion, impresion, difusion, etc. no durarán menos de tres como sucede en los Estados Unidos, viniendo así pues, á subdividirse el gasto en tres periodos ó años del presupuesto general.

Concluyamos:

El mundo al presente, demanda en todo órden de cosas la representacion numérica, positiva de los hechos.

No existe pueblo alguno civilizado que no tenga mas ó menos regularizada su estadística y censos periódicos. Todas las ciencias, físicas, sociales ó políticas, como la industria y el comercio, necesitan esa base de conocimientos.

Hay positiva conveniencia en medir la fuerza comparativa del progreso de los estados, para no engañarse con su adelanto específico.

Conviene conocer el movimiento relativo interno de las agrupaciones que integran una nacion, para mejor estimular la marcha de las porciones que se retrasan.

La estadística es de necesidad oficial; sin ella no se comprende administracion acertada.

El Censo periódico es de mandato constitucional (art. 39) y aparte de su alcance político, le tiene administrativo, social y moral.

La representacion que no se apoye en sus cifras, opera conculcando el principio de proporcionalidad, fundamento del órden democrático y del pacto federal bien entendido.

Dada la nueva situacion creada por la capitalizacion de la ciudad de Buenos Aires, es de órden interno conocer lo que importa esta base de poder en manos del Gobierno federal.

El aplazamiento del 2º Censo, es una espresion todavía de nuestro atraso, desde que están consideradas esta clase de operaciones periódicas, como medida del nivel moral de las naciones.

Debemos al orbe la exposicion de nuestros elementos de vitalidad y de vigor. Hay conveniencia en actuar ante sus ojos con la enumeracion evidente de lo que somos y de lo que valemos.

Hechos dados se interponen y demandan con urgencia nuestra propaganda propia, para atraer con ventaja la atencion á nuestro favor, los capitales, las empresas, los brazos que necesitamos.

El alcance de estos trabajos puede ser ó no ser comprendido; tal vez para algunos sea demasiada labor; otros le creerán irrealizable, como se pensó del primer Censo; por nuestra parte, considerándole posible, útil y de gran trascendencia, hemos cumplido con un deber para con nuestro país, llamando en su favor la atencion del Gobierno y de los hombres sanamente intencionados.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Un diario de la mañana, ha publicado un artículo censurando la indolencia que atribuye al Ministerio de Relaciones Exteriores, que supone no se ocupa de ilustrar la opinion en el exterior sobre nuestras cuestiones internacionales.

El cargo es completamente infundado y solo se esplica por la discreta reserva que en todas partes guarda el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las negociaciones que inicia cuando versan sobre asuntos graves, solo se entregan á la publicidad cuando están terminados. Las instrucciones que trasmite á los representantes de la República en el extranjero para que ilustren la opinion y hagan trabajos convenientes al país, no sería sensato darlos al público.

Es un departamento delicado, que generalmente no revela sino una parte de sus trabajos. Así, los telégramas recibidos ayer de Chile anunciando la probabilidad de la terminacion de la cuestion de límites, han venido á poner de manifiesto, que se ha seguido hace cuatro meses una importante negociacion, con intervencion de los ministros americanos cerca de esta República y la de Chile, y con la de otras personas caracterizadas de ambos países. Sin embargo, algunos diarios suponian que el Ministerio de R. E. no se ocupaba un solo momento de la cuestion de Chile y censuraba esa supuesta indolencia.

El Mensaje del Presidente reveló tambien que ha tenido lugar una delicada negociacion con el Gobierno Imperial, con motivo de la guerra del Pacífico procurando el nuestro, el concierto de una mediacion amistosa que pusiera término á las calamidades de la lucha entre tres repúblicas hermanas. Algunos diarios censuraron al Ministerio de estar en completa inaccion sobre esas cuestiones.

Ahora se dice, que el Ministro no se preocupa de la opinion exterior respecto de las cuestiones internacionales; esto no es exacto, pues precisamente el actual Ministro ha dedicado en la anterior administracion y en la presente, preferente atencion á ese punto.

Impartió órdenes á todas las legaciones, para que rejistraran las bibliotecas y archivos de los países en que estaban acreditados, y enviaran todos los documentos que se relacionaran con nuestras cuestiones. Nombró comisionados para que hicieran los mismos trabajos en los archivos de España, y ellos han remitido importantes colecciones.

Comisionó al doctor Bermejo y otras personas, para revisar los archivos nacionales y coleccionar los documentos justificativos de nuestros derechos, habiéndose encontrado 12,000 y tantos documentos. Hizo reimprimir y generalizar en el país y en el exterior, todas las memorias y trabajos históricos justificativos de nuestros derechos.

Ordenó el estracto de la cuestion de límites y su publicacion en diversos diarios, con mapas ilustrativos, enviando á todas las legaciones consulares y agentes de la República, voluminosas colecciones para ser distribuidas.

Ultimamente ha organizado una revista mensual que contiene todos los adelantos y progresos del país y que se remite á todos los agentes de la República en el exterior, para que le den publicidad conveniente.

Diarios muy acreditados en España, Italia, Inglaterra y Norte-América, reproducen hoy los documentos oficiales y todas las noticias que interesan al crédito y al progreso del país.

No existe pues, la indolencia que se supone; se trabaja con circunspeccion y con actividad y la reserva que se guarda es la que impone la naturaleza de los asuntos de que se trata.

CONFLICTO EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Alguna vez nos hemos ocupado de esta institucion, ya en redaccion principal ó en nuestra seccion de noticias.

Esas líneas, han reflejado mas ó menos un mal estar debido á la oscuridad que presentaba el Decreto ereccional, respecto de las atribuciones del Consejo, y de las del Superintendente, Presidente de ese cuerpo.

Conocido es el carácter autoritativo del Sr. Sarmiento. Es cosa notoria, de pública voz y fama, que adonde él se encuentra han de haber grescas, reyertas y tempestades.

Así ha venido sucediéndo casi desde el primer dia en que el Consejo se instaló.

Con la palabra Superintendente, el señor Sarmiento hizo una verdadera usurpacion de atribuciones, reduciendo á los ocho miembros del Consejo á individualidades inútiles, sin mas voz y voto que para decidir del nombramiento de maestros y maestras, ó visitar escuelas y ver el número de niños inscritos en su libro de matrícula.

Este no es indudablemente el objeto que se propuso el Gobierno nacional al crear la institucion.

Quien haya leido el decreto ereccional, comprenderá que sus atribuciones son dirijir la enseñanza comun, y administrar los fondos destinados á su sostenimiento.

Désele la competencia que se quiera á la persona cuyo carácter acaba de originar el conflicto de que pasamos á dar cuenta; no tenemos repugnancia, como lo hemos dicho en otra oportunidad, en considerarlo un hombre muy facultado en materias de instruccion, pero no se trata de esto, sino de las atribuciones que tenga por el Decreto de creacion del Consejo.

Para esas facultades, el Decreto no ha podido tener ni ha tenido en vista al hombre, sino á la institucion; porque si hoy es el Horacio Mann de la América del Sud el que está al frente de ella mañana puede serlo otro que no tenga sus méritos.

El Gobierno nacional ha entregado, pues, la direccion de la enseñanza comun, á la inteligencia de nueve personas, mas ó menos ilustradas todas ellas. No ha podido ser otra su intencion, puesto que en vez de centralizarla entregandola á un solo individuo, la ha sometido á la accion de un cuerpo deliberante.

El conflicto que ha dado lugar á la lucha que, por dos dias, ha ocupado al Consejo, tiene, pues, su origen en que el señor Sarmiento sostiene ser de su esclusiva facultad confeccionar la memoria y proyecto de ley de educacion y pasarlos al Gobierno nacional.

Para dar solucion á la dificultad, ha recurrido á las atribuciones que en algunos Estados de Norte América, da la ley á los superintendentes, haciendo á un lado, como es su costumbre, las que se asimilan á lo que acabamos de hacer nosotros, entregando la direccion de nuestra instruccion primaria á la direccion de un Consejo.

En vano se le ha demostrado con el Decreto, que no es al Superintendente á quien confia la presentacion del proyecto de ley, sino al Presidente del Consejo, quien por su título y el mismo oficio que desempeña, no puede ser otra cosa que el órgano de las resoluciones que, por mayoría, adopte el Consejo.

Se le ha hecho ver que el mismo Ministro de Instruccion Pública, en su Memoria al Congreso, da la interpretacion del Decreto, diciéndole que *espera que el Consejo Nacional le pase el proyecto de ley de educacion comun, para elevárselo á su consideracion.*

Pero todos estos esfuerzos han sido estériles, ante el carácter de un hombre que no admite el parecer de nadie, y que tiene el propósito de prepararse un *podercito* sin control ni fiscalizacion de ningun género, por medio de un proyecto de ley que entregue la direccion de la instruccion comun á un Superintendente.

El Consejo, pues, en sesion de ayer, ha resuelto pasar una nota al señor Ministro de Instruccion Pública, manifestándole que cree que sus atribuciones estan invalidadas por el Presidente del Consejo, al negársele por este la facultad de confeccionar la ley de educacion comun; y que cualquiera que sea el tratrabajo que eleve al gobierno en tal sentido, no lleva la deliberacion ni la autoridad del Consejo. Esa nota será firmada por los ocho Consejeros y el Secretario.

Hé aquí, pues, á los hechos que arrastra un carácter terco y un corazon que todavía late al impulso de las ambiciones.

Hemos de volver sobre este asunto.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

A las dos y media, con asistencia de 50 señores Diputados, se abrió la sesion; aprobándose el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

Buenos Aires, Junio 2 de 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Hallándose pendiente de la consideracion de V. H. el proyecto de estatutos generales de la Universidad de Córdoba, cumplo el deber de someter igualmente á vuestra deliberacion el decreto que, en el receso de vuestras sesiones y á solicitud del Rector y Claustro de esa Universidad, espidió el P. E. reincorporando á ella las Facultades que funcionan en el Seminario Conciliar de aquella ciudad.

La adjunta nota del señor Rector, y los motivos que en el citado decreto se mencionan, fundan suficientemente ese acto del P. E. cuya aprobacion espera para la resolucion de los incidentes á que ha dado lugar el nombramiento de algunos profesores de la facultad, y de que V. H. se impondrá así mismo por los documentos respectivos que tambien se acompañan.

Cree el P. E. que estando reunido el Honorable Congreso, y ocupándose actualmente de la organizacion de aquella Universidad, no le es permitido llevar adelante sus procedimientos en lo relativo al nombramiento de los profesores de una Facultad, que corresponde á V. H. decidir si ha de continuar ó no adscrita al cuerpo universitario, fijando en su caso, la forma definitiva de tales nombramientos.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO.

(A la Comision de Instruccion Pública).

El Presidente del Senado devuelve con modificaciones el proyecto destinando 25,000 pesos á la Exposicion que celebrará la Sociedad Rural.

(A la Comision de Agricultura).

Despachos—La comision de Peticiones se ha espedido en la solicitud de doña Toribia de la Puente, sobre indemnizacion por perjuicios sufridos en 1853.

—Varios ciudadanos solicitan la supresion del artículo 290 del Código Penal proyectado.

—Don Luis Rossi, solicita se suscriba el Congreso á un número de ejemplares de la publicacion que contiene los documentos relativos á la federalizacion del territorio de la capital de Norte América. (Comision de Peticiones.)

—Da. Rosalia Gallina solicita indemnizacion por los perjuicios sufridos el año 20 en la finca situada en la Cañada de Cepeda. (Peticiones.)

—Los señores Ramirez y Ca. proponen las bases para el establecimiento de una lotería en la Capital. (Peticiones.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para acordar con el Supremo Pontífice de Roma, la division de la Arquidiócesis de Buenos Aires y la Diócesis de Salta y la creacion de nuevas diócesis en la forma siguiente.

1º La Arquidiócesis tendrá por límites los de la Capital de la República y la jurisdiccion inmediata del Arzobispo se estenderá á las misiones establecidas ó que se establecieran en la República.

2º Se erijirán en Diócesis separadas, la provincia de Buenos Aires cuya Catedral será en la ciudad que se designe para capital de la provincia; la provincia de Tucuman, comprendiendo en su jurisdiccion la de Catamarca, la provincia de Santiago del Estero con la parte del Chaco que le pertenece.

Art. 2º Las nuevas Diócesis no tendrán por ahora Cabildo Eclesiástico y el P. E. acordará con el Sumo Pontífice la manera de proveer al gobierno de ellas en la sede vacante.

Art. 3º Los gastos que ocasione la ejecucion de la presente ley, se imputará á la misma.

Art. 4º Comuníquese.

Zaballa—Rodriguez—Quinteros—Lugones—Pizarro—Dávila.

Fundado brevemente el Sr. Rodriguez, se destinó á la Comision del Culto.

Por mocion del señor Diputado Zeballos, que pidió se tratase sobre tablas el proyecto que pasa en revision del Senado acordando 25,000 pfes. á la Exposicion de la sociedad Rural con algunas pequeñas modificaciones, se votó y fué sancionado sin observacion.

Se pasó á la orden del dia sancionándose prévio informe del Sr. Diputado Lagos García, el proyecto remitido por el Senado sobre aumento del personal y dotacion del departamento de Ingenieros civiles de la Nacion.

En seguida se aprobó el dictámen de la Comision de Obras Públicas, por el que se manda practicar los estudios necesarios para la construccion de una muralla en el puerto de la ciudad de Corrientes.

La Cámara pasó á un cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos se dió lectura de un estenso mensaje del Poder Ejecutivo sobre las obras del Riachuelo, el cual lo publicamos en otro lugar.

Se aprobaron cuatro despachos de la comision de guerra *no há lugar* en las siguientes solicitudes:

D. Blas A. Duran, doña Luisa Conde, Gaspar Gomez, doña Alejandra Aparicio, doña Casandra y Ana Olazábal; *ocurra donde corresponda* en las de doña Clavelina Correa, Hipólita Costa, Tomás Vazquez, Macedonio Bustos y de los señores Alcorta y Ca.

De la Comision de peticiones se aprobó: *no ha lugar* en las solicitudes de doña Cármen B. de Salas, Pastora Perez de Arce y Angela S. de Camaño, y acordando al P. E. á suscribirse á 60 ejemplares del Boletin del Instituto Geográfico Argentino.

La sesion se levantó á las 5 de la tarde.

Legislatura provincial

CÁMARA DE SENADORES

Sesion de ayer

A las 3 se abrió la sesion.

Despues de la órden del dia se dió lectura á los asuntos entrados:

Don Francisco Ruiz pide á la Cámara se suscriba a la «Guia Industrial de la República Argentina».

Un proyecto presentado por varios Diputados sobre division del Poder Judicial en la provincia.

Un despacho de la Comision de Peticiones sobre pension á la señora de Saavedra y al pintor Mendilaharzu.

Se pasó á la órden del dia, resolviéndose lo siguiente:

No ha lugar, á la solicitud de los señores Silva y Firmat para los establecimientos de tramways de carga de Altamirano á Ensenada y Magdalena.

Un proyecto de reforma al reglamento, se aprobó, así como tambien la solicitud de los vecinos del 9 de Julio, pidiendo se prolongue el término para la compra de una legua cuadrada de tierra, comprendida en la seccion 9ª.

Le fué concedida á doña Ernestina Ruiz Huidobra, pension graciable de mil pesos moneda corriente mensuales, y rechazada la de doña Vicenta Castañola de Acosta, pidiendo igualmente pension.

No se hizo lugar á la propuesta de D. Márcos Sastre, cediendo á las Cámaras, la propiedad literaria de la *Anagnosia*.

Se enviaron al archivo las solicitudes de don Ernesto Mendizabal, de don Cárlos Casavalle y de don José Murature, pidiendo suscricion á impresos, así como la del club Industrial, pidiendo proteccion para la exposicion que celebrará.

A las de don Diego Witte, don Juan Goyena, don Julio Lascano y don Alberto Jordan, se resolvió ponerles el: *no ha lugar*.

Un proyecto del señor Diputado Cantilo, acordando cincuenta mil pesos m|c., para la ereccion del monumento á la imprenta; al archivo.

En seguida se leyó un proyecto, suspendiendo pensiones graciables, por tiempo indeterminado pasó á la comision respectiva y se levantó la sesion á las 5 menos cuarto.

LITERATURA

POESIAS

por

DON MARTIN GARCIA MÉROU

Tengo el honor de presentar á Vd. mi amigo don Fulano de Tal....

Hé aquí la fórmula aceptada para las *presentaciones* en la sociedad, fórmula que muchas veces equivale á un pasaporte, que permite á don Fulano, realizar un fin dado, y que en otros casos no tiene mayor alcance que el de media docena de palabras pronunciadas *porque sí*.

La presentacion que en estas líneas hacemos al público es muy diferente, y apostamos cualquier cosa á que nos la ha de agradecer quien se precie de persona de buen gusto literario.

Se trata de un jóven, casi un niño, pues tiene solo diez y ocho años, que entra en el mundo de la poesía por la puerta de oro, al que le sonríe el porvenir y le aguardan legítimos triunfos en su carrera.

D. Martin García Mérou, ha nacido en la República Argentina, formando á la cabeza de la pléyade de escritores que hablan el idioma de Cervantes. Posee la soñadora imaginacion andaluza y la deja volar en sus divagaciones caprichosas, ya en busca de los horizontes de las Pampas, ya hácia las insignes cumbres de los Andes, ya hácia las brumas del Océano majestuoso.

Figuraos una inteligencia lozana, próvida de vida, en las florestas de America, el país del sol y del cielo azul, y podreis tener aproximada idea de los frutos que ofrece.

Trátase del consorcio de las flores y la luz, fantástico maridaje que se realiza en los mundos del espíritu y cuya union engendra tesoros de poesía.

Hé aquí el libro del señor García Mérou, porque se trata de un libro de versos, especie de preciosa guirnalda tejida con delicados pensamientos y animada con matices brillantes; libro en el que vibra la nota viril al lado del concepto amoroso; la idea filosófica junto á la frase epigramática; de modo que al recorrer sus distintas páginas experiméntase una série de impresiones á voluntad del autor, porque éste con el prestigio de su génio, nos obliga á identificarnos á sus poesías y conduce la mente del lector á través de risueñas etapas, por aquel cáos de letras rígidas y silenciosas, pero que irradian fúlgidos resplandores.

Sería difícil trabajo la mencion de todas las bellezas de la obra; pero aún así, debemos apuntar algunas.

En su poesía *¡Excelsor!* se lee la siguiente estrofa:

¡Adelante!... ¡A la luz!... Bebamos cielo:
Alcemos nuestro vuelo
Del cenagal en que lloraba Job;
Subamos por la escala misteriosa
Que en noche tenebrosa
Brindaba sus peldaños á Jacob!...

Como ejemplo de pensamiento filosófico, merecen una mencion los versos que siguen:

¿A qué elevar pirámides, humanos,
Para encerrar en ellas vuestros huesos?
Tiro, Tebas, Sodoma se derrumban;
Ante el tiempo los génios se arrodillan;
Los Césares tan solo son gusanos;
El potente Nemrod, seco esqueleto,
Yace en la tumba que su fuerza encierra;
Atila que temblar hizo la tierra;
Aquellos cuya lúgubre memoria
Encuentra voz en vigorosos plectros,
Solo son en la noche de la historia
Polvo de muerte y pálidos espectros!...

En otra de las poesías encontramos estos versos verdaderamente inspirados:

¡Amad! ¡Creed!—La luz es el extremo,
El amor es la ruta despejada,
La vida es nave, y el amor es remo!

Una de las mejores poesías de la coleccion, es sin duda, el *Canto al Hudsear*, notable, no solo por las imágenes que encierra, sino por el nérvio y la energía. Oigamos un fragmento:

Y al salir de su sueño la tormenta
Que en el espacio gime,
Cuando la nube con fragor revienta;
En la penumbra de ese horror sublime
Que al corazon devora,
Parece que sacuden su letargo
Los viejos héroes de inmortal pujanza:
«Valor»—le dice Espora,
Mientras el mar amargo
Le repite con Browm: «Fé y esperanza!»

El poeta que con tanto vigor escribe, se expresa de este modo en su sencilla composicion *Las hojas*:

Brama el viento del otoño;
Pierde su fuerza el retoño;
Dobla su tallo la flor,
Y el gusano que la mata
Le arrebata
Su vigor!

Si á citar fuéramos todas las bellezas del libro del Sr. García Mérou, habríamos de copiar la mayor parte de sus páginas, cosa nada fácil.

De todos modos y para concluir, advertiremos que el autor, comprendiendo sin duda el significado de la poesía contemporánea, prescinde de prácticas rutinarias caidas en el descrédito; y tanto es así, que sus composiciones ofrecen el sello de la utilidad, sin que este requisito constituya la ausencia de las galas retóricas ni de la espontaneidad en sus distintas manifestaciones.

El Sr. García Mérou es un verdadero poeta.

¿Qué mas pudiéramos decir en su elogio?

(*"El Tiempo" de Madrid, número del 4 de Mayo de 1881.*)

TEATROS

LA LOCANDIERA

Empecemos felicitando á la señora Bozomin por haber elejido piezas de Scribe y de Feuille para su beneficio.

Convénzase la empresa, que el público de Buenos Aires está harto habituado al buen gusto, á la sátira fina de la comedia francesa, y recibirá con benevolencia, pero en manera alguna con aplauso, muchas de las piezas que pueden darle del teatro italiano. Anteanoche se le ha propinado bufonerías de circo envueltas en la capa de un escritor célebre.

La Locandiera de Goldoni, desempeñada por primera vez en Florencia en el Carnaval de 1753, no ha debido entrar al segundo siglo de su vida.

Mirandolina, la locataria, es un tipo imperfectamente presentado durante los tres actos de la comedia; hay algo de incompleto y casi de absurdo en esa jóven, que se finje enamorada de uno de sus inquilinos, solo por quebrar su altanero desden, y únicamente recuerda que finje cuando llega al final y se hace necesario ofrecer un desenlace, poco menos que improvisando el *deus ex máquina* de la tragedia antigua. El imposible inquilino, caballero de Ripafratta, es el más caracterizado de los personajes; pero no basta á realzar y levantar por sí solo una accion floja, escasa de interés y como descosida ó cisurada. El conde y el marqués parecen estar demas—tan poco acentuados son los movimientos de celos á que se presta su introduccion en la escena! Fabricio, el sirviente y prometido de la locataria, no tiene otro papel que el coronamiento sintético de la obra: otro declama la moraleja y él se casa con Mirandolina—como sus padres lo habian dispuesto antes de morir.

Mirandolina se desempeñó tan á la perfeccion, que acabó de exajerar el primer defecto que hemos notado en esta comedia de Goldoni: se mostró verdaderamente enamorada—mimos y ridiculeces, todas las simplezas y desahogos de la pasion, sin preocuparse nunca de recordar por la mas leve accion ó por una mesurada y elocuente frialdad que representaba doblemente—para el público y para el obstinado caballero.

Tuvo momentos felicísimos. Los diálogos precipitados de los actos primero y tercero, dificilmente serán sobrepasados en las tablas ni fuera de ellas. Las coqueterías admirables, siempre con gracia y llenas de seduccion. Su papel es de constante interpretacion, y lo ha sostenido como cumple á su inteligencia artística.

El caballero de Ripafratta lució todas las galas de su talento dramático. Excéptico, vencido por la astucia de Mirandolina, volvia instantáneamente sobre sus pasos, manteniendo la espresion de la batalla que libraban en su espíritu el amor y el orgullo—las dos únicas pasiones imposibles de conciliar cuando se presentan enemigas.

El marqués de Forlipópoli no estuvo menos feliz. Desde el regalo de su famoso pañuelo de Cochinchina hasta sus cobardías en el último acto, supo mantener la infatuacion baja, servil y que caracteriza su tipo.

La Locandiera fué bien dada por todos: defectuosa como obra literaria, tuvo un desempeño artístico que excedió incuestionablemente su valor.

La petipieza, atroz: aquello es inenarrable; pasa de castaño oscuro—bufonería de payasos. Peiri, llegará á ser un gran cómico, y le pediríamos que no se prestase á representar farsas donde se tropieza con sillas, mesas y roperos, se rompe loza, se cae al suelo y se tiran cohetes. Pronuncia regularmente el castellano, pero no conoce la gramática y trabuca las preposiciones.

La parodia de: *Un Ballo in Maschera*—popular ya en Buenos Aires—inteligentemente interpretada. Veíanse con frecuencia, en una punta de banco de segunda fila, las manos femeniles de Bassi que se alzaban á la altura de su cabeza, evitando la elevacion del abdómen, como si llevasen el compás de los aplausos que desbordaban del teatro entero.

Bric-á-Brac.

TELEGRAMAS

Núm. 40

Córdoba, Junio 3—4 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El Obispo Esquiú, quedóse anoche en la Laguna Larga. Ignórase motivo.

Su Corresponsal.

Córdoba, Junio 3—4 15 p. m.

El Dr. D. Filemon Posse, Rector del Colegio Nacional, acusó un artículo procaz é injurioso del clérigo Jacinto Rios, profesor de Teología, rechazado por el claustro universitario.

Fué publicado en el *Eco de Córdoba*, como de la Redaccion. Rios es un mazhorquero que ha errado profesion. Sus hermanos se hallan complicados en los asesinatos de Santa Rosa, y uno de ellos fué á su vez asesinado por sus cómplices. Estos son los tipos que se pretenden encaramar en la Universidad Nacional con mengua de su brillo.

El Corresponsal.

Córdoba Junio 3, 5 p. m.

Olvidé decirle que las injurias lanzadas al señor Posse por el clérigo Rios, habian sido motivada por las opiniones del primero en el claustro, durante la sesion del martes, y es público y notorio que este señor no profirió un solo concepto irrespetuoso.

Juzgue usted de la mansedumbre de estos santos varones.

El Corresponsal.

Tucuman, Junio 3.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Llegó hoy á esta el Gerente del ferro-carril Central Norte.

En el primer campamento establecido en la prolongacion de la línea hay ya reunidos 200 hombres y segun se dice, á principios de la semana entrante habrá 1,000.

De Salta vienen en camino 600 hombres y han comunicando de San Juan que hay listos para ponerse en camino, 70 mas.

Los trabajos empiezan con empeño.

De cualquier noticia importante lo tendrá siempre al cabo.

Su Corresponsal.

Montevideo, 3

Siguen los crímenes en la campaña. Recibióse un telégrama en Cerro Largo, diciendo que en el parage denominado *Avestruz*, fueron asesinados Aniceto Livano y dos individuos mas.

Los diarios dan la noticia de que el gobierno pedirá la vénia al Senado, para hacer general al coronel Santos, el cual sería nombrado comandante general de la campaña, renunciando la cartera de guerra.

El general Fraga ocuparía el ministerio—No conozco los fundamentos de estos rumores.

Hoy se reunirá la Asamblea General para resolver sobre el decreto de restriccion á la prensa y tomar en consideracion el mensage del Ejecutivo acompañando la ley de imprenta.

El mensage acusa los excesos de la prensa, de cuantos males afligieron al país.

La ley propuesta, dice el mensage, removerá tales causas y se obtendrá una morigeracion en las costumbres cívicas, y una saludable continencia en las ambiciones políticas, para cimentar así definitivamente la estabilidad nacional.

La ley es severísima.

Todo propietario de diario ó periódico, político, crítico, satírico, etc., estará obligado á depositar en el Banco en caucion, cinco mil, dos mil, y un mil pesos fuertes, respectivamente. Esas sumas se destinan para el pago de las multas en que incurran los editores ó impresores.

Estos deben ser mayores de 25 años y tener arraigo, en bien raiz no menor de cuatro mil patacones.

Serán responsables en sus personas y bienes, caso falta de responsabilidad del autor. Tendrán obligacion de inserar gratis tres dias la contestacion de toda persona á quien se dirijan alusiones claras, ó sean atacadas por el diario ó periódico.

Serán abusos de la libertad de imprenta, todo escrito que ultraje la moral, la decencia pública y ofenda el decoro y las buenas costumbres, provocacion á la sedicion, desacato contra los poderes públicos, ataques contra los dogmas fundamentales de las religiones positivas, que perturben la paz de las familias; ultrajes, difamacion, injuria á los jefes del Estado, Ministros y altos poderes, así como á los particulares, sea nombrándolos ó determinándolos por señas.

Toda noticia falsa que afecte el crédito y buen nombre de la nacion ó dañe el crédito comercial particular.

Las penas establecidas son: multas de 500 á 2000 ps. (oro), prision de cuatro meses hasta un año, estrañamiento de uno á dos años; segun arbitrio de los jurados, más, pago de costas, daños y perjuicios. La ley ataca principalmente el ultraje y la calumnia.

El conocimiento de las causas corresponderá al Jury de cuatro personas bajo presidencia del juez de primera instancia de la capital, y jueces del departamento.

La alta corte nombrará ochenta jurados nacionales y extranjeros, de arraigo y mayores de cuarenta años.

Los diarios existentes tendrán que conformarse á la ley, quince dias despues de promulgarla, pasado lo cual cesará toda publicacion hasta colocarse en las condiciones establecidas.

Corresponsal

Montevideo 3.

Salió en el número 7949 la suerte de 9,000 patacones de la lotería jugada hoy.

Inmenso regocijo aquí, por la paz entre Chile y la Argentina.

Mil felicitaciones.

Corresponsal.

Santiago del Estero, Junio 3—10 5 a. m.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Oficial—Con satisfaccion he recibido la grata nueva trasmitida por V. E. en telégrama circular de ayer de haberse colocado ventajosamente en los centros comerciales de Paris el último empréstito de doce millones. Lo he dado pronta y conveniente publicidad, interpretando el sentimiento y la aspiracion del pueblo que gobierno. La victoria de nuestro crédito en el exterior importa la confianza en nuestra paz interna.»

En nombre de este pueblo, felicito á V. E. como representante de la nacion. Lo saluda

P. GALLO.
Gobernador.

Córdoba, Junio 3—á las 8.45 a. m.

Al Presidente de la República.

Oficial—«El Interior» de hoy nos habia hecho conocer por telégrama de su corresponsal en esa la importantísima noticia que V. E. trasmite en este momento. El crédito exterior de que goza la República, es la manifestacion mas espléndida de sus progresos. Ejemplos de este género sirven para radicar en los pueblos el sentimiento de la paz y sus altas ventajas que V. E. ha sabido consolidar con una administracion de labor y probidad. Saluda y felicita á V. E.

M. JUAREZ CELMAN.
Gobernador.

Corrientes, Junio 3 de 1881

Sr. Presidente de la República.

Oficial—El hecho de haber sido cubierto diez y ocho veces el empréstito de 12 millones para la República Argentina, no tiene presidente en la historia financiera de los pueblos americanos, ni se repetirá probablemente en muchos años, tratándose de cualquiera otra potencia del continente. Permítame V. E. felicitarlo antes que á la nacion misma puesto que es V. E. que en tan corto periodo ha elevado su crédito á una altura que abre á su vista vastos horizontes de prosperidad y grandeza. Saludo á V. E. y estrecho cordialmente su mano.

A. B. Gallino.

Catamarca, Junio 3—2.13 p. m.

Al Presidente de la República.

OFICIAL—Recibo y mando publicar el importantísimo telégrama de V. E. que revela de una manera inequívoca el crédito que la nacion alcanza bajo la recta administracion de V. E., y que efectivamente es una nueva victoria con la que todos los argentinos debemos enorgullecernos. Lo saluda y felicita un amigo y compatriota.

MANUEL F. RODRIGUEZ.
Gobernador.

Santa Fé, Junio 3—1-27 a. m.

Al Presidente de la República.

Oficial—He recibido el despacho de V. E. Su conocimiento ha de llenar de júbilo al país entero

FOLLETIN

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

PRIMERA PARTE

LA MUERTE DE COCO

Por encima de todas las cabezas, aparecia una cabeza negra, cubierta de un bonete de lana. Era la de un negro.

Jóven aún, podia tener veinte años, de formas hercúleas, se distinguian por encima de la ropa sus formas: su traje se componia de un pantalon, de un paletó, saco algo estrecho, abotonado hasta la cintura, todo de color oscuro.

Su rostro no ofrecia esos delineamientos aplastados, macizos que estamos habituados á ver en la raza africana. El tenia, al contrario, la nariz fina, los lábios muy poco sobresalientes, y la frente mas bien ancha que angosta.

Sus ojos, de una vivacidad extraordinaria y de un brillo prodigioso, parecian llenos de inteligencia; todo en él espresaba el interés violento que tenia por la escena que pasaba allí.

Sin la preocupacion que absorvia á todos los que allí estaban reunidos, hubiera el negro llamado la atencion general: su presencia hubiera sido objeto de mil comentarios, no solamente á causa del color de su piel, sino porque no habitando en la casa, era desconocido; nadie hubiera podido decir de dónde venia, cómo habia entrado, por qué se encontraba allí, porque despues de algunos conocidos, vecinos del padre Niquelet y la policía, ningun extranjero habia pasado de la puerta cochera.

Nosotros hubiéramos podido decir á los presentes que había entrado en la casa, aprovechando el momento en que el conserge salió á buscar la policía.

Alejándose del grupo que Niquelet habia encontrado en la esquina, habia entrado con la mayor rapidez sin que nadie se apercibiera.

Mientras tanto, todos dirijian sus miradas hácia el comisario y el cerrajero, sin ocuparse del extranjero que guardaba un silencio absoluto.

—Imposible abrir!—dijo el cerrajero, despues de algunos vanos esfuerzos.—La llave ha permanecido del lado de adentro y la puerta está cerrada con todos los pasadores.

—Echela vd. abajo!—dijo M. Blaireau. No tengo la intencion de pasar aquí la noche.—¿Tiene usted unas tenazas?

—Sí, señor comisario.

—Manos á la obra entonces.

El cerrajero obedeció.

Se veia sobre sus desnudos brazos sobresalir las venas, como cuerdas prontas á cortarse.

La curiosidad habia llegado á su último límite, absorviendo á los espectadores á tal punto, que la casa parecia venirse abajo sin que nadie pensara en ello.

El cerrajero despues de un vigoroso esfuerzo dijo:

—Esta puerta es mas sólida de lo que yo pensaba. Serian necesarios unos instrumentos mas fuertes.

—¿Para qué?—interrumpió el comisario.

—Para apoyar la espalda contra la plancha é introducir la barra. Sin eso yo no haré nada.

—Alguno de buena voluntad—dijo el comisario.

—Yo! yo!—gritaron unos cuantos.

Pero, antes de haber sido pronunciadas estas palabras, el negro del cual hemos hablado, empujando bruscamente dos agentes con una fuerza irresistible, se encontró en el círculo cerca del comisario.

Lo miraron y le preguntaron que hacia allí. No dejó tiempo para esperar respuesta.

Cuando lo miraron, estaba contra la puerta empujándola con sus vigorosas espaldas. El cerrajero aprovechó la circunstancia para introducir la barra de hierro, y unir sus esfuerzos á los del negro.

Durante medio minuto, la cerradura resistió heróicamente; pero despues se oyó un gran ruido, al principio sordo, despues agudo; la puerta se abrió bruscamente y empujados por ella, fueron á caer el negro y el cerrajero á alguna distancia, en el medio de la pieza.

A esta vista, se oyó un grito y el movimiento del gentío que se dirigia hácia la puerta.

Todo el mundo se abalanzó á la vez, por ver, por entrar.

Los agentes de policía, sorprendidos, fueron empujados, y uno de ellos atropelló á M. Blaireau, que, furioso por la sacudida que acababa de recibir, fué hasta la puerta, donde su larga corpulencia ocupaba casi todo el desembarco, gritando con cólera:

—Maldicion de Dios!—Rechazad á esos animales!

—Haced desocupar la meseta de la escalera.

Nadie entrará...... y el primero que se resista ó que grite, al violon!

Los agentes vueltos de su sorpresa y excitados por la voz de su jefe, se volvieron contra los curiosos, los hicieron retroceder, y ayudados por algunos golpes, acompañados de fuertes juramentos, hicieron lugar.

El cuadrado estaba desocupado.

Los espectadores se agitaban como un racimo humano sobre la escalera, pegándose con los piés y los codos para adelantarse unos á los otros.

Las mujeres gritaban, los hombres maldecian; pero M. Blaireau se inquietaba poco.

No habia mas en el cuadrado y cerca de la puerta, que su secretario, un negro y el herrero, que acababan de venir.

M. Blaireau entró en el cuarto seguido de tres personages, y dos agentes, creyendo que sus compañeros fueran suficientes á mantener el órden, se disponian á prestar sus servicios al representante de la justicia.

III

En lo del viejo inquilino

En medio de la pieza, cerca de una mesa cuadrada de nogal, estaba estendido el cuerpo de un hombre, el rostro contra el suelo, en un mar de sangre.

El cráneo herido, ó mas bien hecho pedazos, dejaba ver una parte del cerebro.

La muerte debia haber sido instantánea,—lo que esplicaba que ni un grito, ni un gemido había sucedido á las detonaciones que habian puesto toda la casa en revolucion y despertado la atencion á dos rondas de policía dos antes del barrio.

Cerca de la mano derecha del cadáver, se veia un rewólver, perteneciente sin duda á su víctima.

Sobre la mesa concluia de consumirse una vela, cuya luz incierta y temblorosa alumbraba esta escena de muerte, y daba si es posible, un carácter mas siniestro.

Al lado del candelero de cobre verde-gris, se apercibia una botella rota y dos vasos medio llenos de un líquido que su color dorado y su olor se reconocia fácilmente que era aguardiente.

Dos sillas, una enfrente de la otra, de cada lado de la mesa, caidas las dos, parecian decir que pocos momentos antes habian habido convidados en el cuarto.

El uno era inútil buscarlo, estaba allí yerto y mudo para toda la vida.

En cuanto al segundo ¿qué se habia hecho?

La boardilla era muy pequeña, y á mas excesivamente vacía, lo que concluia de trazarla: la inclinacion del techo ocupaba casi la mitad.

Las paredes blancas, no contenian nada en que uno se pudiera esconder.

El mobiliario se componia de una cama de fierro, una cómoda de nogal, á mas de la mesa y de las dos sillas, las únicas que habia.

Ninguna chimenea.

Sobre una mesita de pino, cerca del lecho, habia una cubeta y una botella de agua para las necesidades de la limpieza cotidiana.

En todo, dos aberturas:—la puerta que acababan de falsear, por la que el comisario de policía entró seguido de sus compañeros, y enfrente, una ventana de *tabatiére*, cuyas endijas dejaban penetrar el aire húmedo de la noche lluviosa del mes de Mayo, y habia hecho correr abundantemente el sebo de la vela medio consumida.

De una mirada, el comisario de policía se dió cuenta del estado del lugar, y se agachó hácia el cuerpo.

—Es un asesinato!—murmuró con un tono suave pero que no disimulaba una cierta satisfaccion interior.

Esta satisfaccion queria decir:

—Al menos no me han incomodado por una bagatela! El hecho es sério, hará ruido y yo podré distinguirme en esclarecerlo—lo que me procurará tal vez una buena gratificacion.

—Levantad el cuerpo, con precaucion añadió dirigiéndose á uno de los agentes.

El cuerpo, levantado, dejó ver un rostro de hombre de edad.

Llevaba la barba gris como sus cabellos—rostro de los más vulgares, aspecto bestial, picado de viruelas y la piel curtida, parecia un cuero.

Sus facciones no eran menos atoscas, y era entonces solamente que uno se acordaba de la bala que habia destrozado el cerebro, habiendo penetrado por lo alto del cráneo, un poco atrás.

Que sitio el de la herida! no pudo dejar de decir el secretario del comisario de policía, que no habia todavía pronunciado una palabra, y parecia temblar delante de su jefe—á quien seguia con la sumision de un perro habituado á los golpes.

—Se diria que el que ha tirado ha estado en el cielo raso.

M. Blaireau encogió las espaldas.

—Vos hablais siempre sin saber, señor Pourrille. Tiene dos heridas. Ved aquí una en el pecho. Es esta la que lo ha ultimado; la segunda herida, en la cabeza, ha sido hecha cuando estaba caido; es un golpe de gracia, de seguridad, por asegurar su muerte.... y el silencio de la víctima.... porque no hay duda que han habido dos personas aquí ....las sillas, los vasos lo demuestran, hasta la naturaleza de la herida en la cabeza lo hace más evidente.

Los asistentes escuchaban á M. Blaireau y miraban el cadáver, sin ocuparse los unos de los otros, de tal suerte, que ninguno se acordaba de el movimiento de sorpresa hecho por el negro, cuando el rostro de la víctima fué alumbrado y permitido distinguir sus facciones.

—¿Y está bien muerto?—preguntó M. Niquelet que parecia absolutamente abismado por aquel espectáculo.

Voto á—replicó el comisario de policía. El cerebro está hecho pedazos. Sin embargo, yo hice llamar un médico antes de venir. Estará aquí dentro de un momento y hará su reconocimiento. Mientras tanto, poned el cuerpo en el lecho,.... sin descomodarlo,.... y proceded con órden.

Los dos agentes suspendieron suavemente el cadáver, y lo estendieron sobre la cama, procurando conservarle la misma actitud en que lo encontraron.

El asesino no puede haberse ido por la ventana, continuó M. Blaireau,—pues la puerta estaba cerrada por dentro, y esta bohardilla no presenta otra salida.

Se acercó á la ventana y quiso mirar afuera, pero su pequeña estatura se lo impidió.

El secretario le llevó una de las dos sillas, sobre la que subió.

—Oh! oh! exclamó.—Llueve afuera!—Qué tiempo de perros!

—Ved aquí un techo es que solo los gatos podrian pasearse en él.

El habrá seguido la canal,—observó uno de los dos agentes.

—Sin duda...... pero ¿adónde puede esta haberlo conducido? Es tan oscuro como un horno.

—Es que puede haberse ido á la casa vecina por ese camino, añadió volviéndose hácia el portero.

—Oh! sí, señor comisario—replicó este último.—Es decir, si se pudiese pasar sin caer. Ahí hay una docena de casas que se unen.

—Todo el islote! dijo uno de los sargentos de villa.—Yo conozco la manzana. Es en la que siempre estoy de servicio.

(*Continuará*)

La consolidacion de la paz, el celo y honradez con que la República ha atendido su crédito aún en sus situaciones mas difíciles, el empleo útil que el Gobierno está haciendo de los dineros públicos, en todos los ramos de la administracion y la inteligente y económica direccion de las obras públicas en construccion, hacian presumir la ventajosa colocacion del último empréstito de doce millones pero el acontecimiento que me comunica, sobrepuja las mas exajeradas esperanzas. Le felicita cordialmente por ella su compatriota y amigo

S. DE IRIONDO.

San Luis, Junio 3—9 a. m.

Sr. Presidente de la República.

Oficial—Leo bajo la mas grata impresion el telégrama de V. E., y comprendiendo que esa elevacion del crédito argentino que tanto honra al país y permite asegurar su engrandecimiento y prosperidad es debida esclusivamente á la laboriosa y séria administracion que preside V. E., cúmpleme tributarle las mas ardientes felicitaciones á mi nombre y al de esta provincia. Saludo al Señor Presidente.

Z. CONCHA.
Gobernador.

Salta, Junio 3 de 1881.

Al Ministro del Interior.

OFICIAL—Me es agradable comunicar á V. E. que ayer salió para Tucuman el primer contingente de peones destinados á los trabajos de prolongacion del ferro-carril del Norte. El lúnes próximo saldrá otro y así sucesivamente segun lo permitan elementos de trasporte de que se dispone acá. Saludo á V. E.

MOISES OLIVA
Gobernador.

Córdoba, Junio 3—8 de la noche.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El obispo Esquiú se embarcó hoy en el *Proveedor*. La noticia trasmitida en mi telegrama anterior fué equivocada.

Mañana estará en esa capital.

El corresponsal.

CORREO DEL DIA

El crédito del gobierno—El Banco de Lóndres ha descontado al gobierno nacional por primera vez en esta semana, al 5 3/4 anuales.

Es la mejor prueba de la confianza que reina en la honradez del gobierno y en la estabilidad de la situacion política del país.

Cuestion de límites—Ayer no se ha hablado en todos los círculos sino del telégrama que publicamos dando las bases del arreglo gestionado por los ministros americanos de Buenos Aires y Santiago de Chile.

La fórmula empleada es eminentemente americana, y tiene antecedentes en el arreglo de límites entre la Rusia y los Estados-Unidos, con motivo de dificultades suscitadas por la América Rusa.

Los Estados-Unidos, en aquella ocasion marcaron sus límites definitivos, é indemnizaron con dinero, la pérdida territorial de la Rusia.

El Dr. Plaza—Segun nuestros informes particulares, el doctor Plaza, poseido de la nostalgia de las finanzas, se dedica en el Congreso Nacional á matar el tiempo haciendo oposicion á los proyectos financieros del actual Ministro de Hacienda doctor Romero.

La fogosa actividad del doctor Plaza, necesita una válvula de escape á su nostalgia ministerial, y como buen ex-ministro, empieza por encontrar malo todo lo que se haga por otra persona que ocupe la codiciada cartera. Esta es la misma lógica, que obliga á las mujeres viejas, pasadas de moda, desmoronadas por los años, á encontrar feas, desgarbadas ó tontas á las niñas jóvenes, que no tienen sinó que mostrar su juventud para vencer.

Cada vez que un caso de chicana financiera, como este, se nos presenta, nos preguntamos con tristeza, si no vale mas el olvido completo, que este furor póstumo, por echarse encima el ridículo y la impopularidad.

Muerte del curso forzoso—En la Legislatura provincial, es casi unánime la buena acojida que se presta á los proyectos sobre consolidacion de la deuda.

Conocidas las bases del proyecto del Ejecutivo provincial, que son las mismas del Proyecto Romero, creemos que pasará sin ninguna dificultad.

El obispo Esquiú—Hoy debe llegar á esta Capital el señor obispo de Córdoba, Fray Mamerto Esquiú.

Al principio se creyó en Córdoba que el señor obispo habia quedado en el campo la noche del 2 al 3 del corriente; pero nuestro corresponsal, nos previene el error en que todos estaban, haciéndonos el telégramas que va en la seccion correspondiente.

Creemos que la venida del señor obispo, complica aun mas, la situacion creada con los últimos acontecimientos de Córdoba.

A nuestros colegas—Con pequeñas excepciones, casi ninguna, nuestros colegas de la Capital participan de las ideas que están sosteniendo los liberales de Córdoba; sin embargo, fuera de LA TRIBUNA NACIONAL ninguno de ellos ha levantado la voz para protestar contra los avances del clero cordobés, en guerra abierta contra las autoridades nacionales.

Muy fácil nos seria clasificar esa actitud de esfinje, que guardan nuestros colegas, pero preferimos inducirlos á que pregunten á sus respectivas conciencias el epíteto que merecen.

Esceptuamos, naturalmente al *Nacional*, que ha observado la digna conducta que siempre esperamos de él.

¡Gahan, for ever!—Felicitamos á nuestro amigo Gahan, estanciero del Saladillo, por haber sido agraciado con la suerte de veinte mil patacones de la lotería de Montevideo, con sus aproximaciones respectivas.

Gahan es miembro del *Club General Brown*, y uno de los estancieros mas ricos del Saladillo.

El doctor Dardo Rocha—En el número del 6 de Mayo *Le National* de Paris, trae un largo artículo sobre el doctor Dardo Rocha, Gobernador de la provincia.

Mañana lo haremos conocer á nuestros lectores.

Consolidacion de la deuda—El mensaje y proyecto que debe remitir el Gobierno de la provincia á la Legislatura como complemento al presentado por el Ejecutivo Nacional al Congreso, quedará concluido entre hoy y mañana.

El señor Ministro de Hacienda, se ocupa preferentemente de él.

Telégramas de Chile—Todos los diarios de la tarde reproducen nuestra *última hora* de ayer, con el importantísimo telégrama de Chile, dando las bases de la cuestion de límites.

No obstante la opinion de algunos diarios sobre la importancia y actividad de sus corresponsales, nos complacemos observando que ninguno de ellos habia obtenido datos precisos sobre tan grave cuestion.

El telégrama publicado, ha sorprendido del mismo modo á los miembros del Gobierno, que no creian se pudieran obtener noticias tan avanzadas por el corresponsal de un diario.

Agradecemos á nuestro amigo de Chile, el triunfo noticioso que ha hecho obtener á LA TRIBUNA NACIONAL.

Martin Garcia Merou—En otra seccion publicamos un juicio tomado de un diario de Madrid, sobre nuestro amigo y colaborador Martin Garcia Mérou.

Martin Garcia, conocerá en Colombia, donde se dirije ahora, la alta opinion que tienen de su talento, nuestros colegas de Madrid.

El Duque de Kandos—Está llamando justamente la atencion del público el bello folletin que hemos empezado á publicar.

El *Duque de Kandos*, es una novela que ha llamado la atencion en Paris, donde aun se está publicando en el *Petit Journal* el diario de mayor circulacion en el mundo.

El *Petit Journal*, alcanza á 600,000 números en tiraje diario.

La trama del *Duque de Kandos*, se desarrolla en la Pampa y va á terminar en Paris.

Suprema Corte Federal—En nota fecha de ayer la Suprema Corte Federal por medio de su Presidente acusa recibo del sumario levantado con motivo de los robos perpetrados en los talleres del Tigre, agregando que con la misma fecha los remite al Juez de seccion en lo criminal de la Provincia para los efectos que haya lugar.

Corrientes—Hemos recibido una correspondencia, fechada en la Capital de aquella Provincia.

Ya hemos contestado á los cargos que en ella se hacen á la oposicion de los últimos restos rebeldes del Gobierno caido, por eso no la publicamos.

Agradecemos el celo de nuestro corresponsal.

El Presidente del Banco—No, hacemos eco del sentimiento general en el comercio de esta plaza, al tributar un justo elogio al presidente del Banco de la Provincia, Sr. Casares, por el tino con que ha procedido en la direccion de los intereses que le están confiados, y al mismo tiempo, por su participacion en las conferencias en que se han ocupado nuestros hombres públicos de los proyectos que actualmente están en estudio en el Congreso.

Presupuesto—La oficina de tierras y colonias ha elevado su presupuesto al Ministerio del Interior, y asciende á la suma de 15,150 pesos fuertes mensuales, incluyendo la partida para levantar el plano catastral de los territorios nacionales.

Ministro de Corrientes—Ayer tuvo una conferencia con el Sr Presidente, el Dr. D. Benjamin Romero, Ministro de Hacienda de Corrientes.

Espedicion—Se ha presentado al Gobierno nacional el Dr. M. S. Weligman pidiendo la ayuda necesaria para hacer una espedicion científica á las costas del Paraná.

Dice que las barrancas de ese rio, tiene entendido que encierran muchas riquezas fósiles que actualmente nadie colecciona; y que si algunas de ellas se encuentran en nuestros museos, es debido únicamente á la casualidad que las puso en el camino de algun habitante de esas costas.

Pide para hacer esa espedicion la suma de 500 fuertes y promete donar al museo muchas de las adquisiciones que haga.

Desgracia abordo—Mientras arreglaba la arboladura de la balandra *Consuelo*, por haberse caido un palo, resultó herido uno de los marineros de ese buque.

Fué conducido al Hospital por los marineros de la Capitania.

Tierras—El Gobierno nacional ha concedido ayer á don Antero Sampietro, en propiedad, una suerte de tierras á inmediaciones de Formosa para fundar en ellas un establecimiento ganadero en grande escala.

El comprador pagará, la tierra concedida, por anualidades.

Agricultores—La Comisaría de Inmigracion va á despachar con destino á la colonia Formosa, cinco familias agricultoras italianas.

En Catamarca—Se ha presentado al Gobierno nacional proponiendo la venta de una casa en la ciudad de Catamarca, don David Castro.

Pide por ella la suma de 7,200 pesos fuertes y dice que servirá para instalar en ella las oficinas nacionales de aquella ciudad que carecen del local aparente.

Aprobacion—El Gobierno Nacional ha aprobado el contrato celebrado entre la Direccion General de correos y don S. Costa para el servicio de conduccion de correspondencia entre varios puntos de la provincia de la Rioja.

Gozará de una subvencion mensual de 10 fuertes.

Comisionado á Australia—El Gobierno de la Provincia espedirá hoy ó mañana un decreto nombrando un comisionado que se va á mandar á Australia para hacer un prolijo estudio de todos los adelantos de aquella colonia inglesa, cuyo pasmoso progreso, llama la atencion de los estadistas del mundo.

El decreto del Gobierno es una feliz tentativa para salir de la rutina marcada por sus predecesores, abriendo nuevos horizontes á la industria ganadera y haciendo la aplicacion, en nuestro país, de todas las mejoras que han encontrado en Australia la sancion de la esperiencia.

El comisionado, lleva instrucciones para recojer en su volúmen, todos sus estudios y observaciones, para ser publicado á su regreso, y circulado como un manual, entre todos los hombres de trabajo de la República.

Aun no se ha estendido el nombramiento de la persona designada, pero entre los candidatos mas probables, figura un miembro de la Legislatura, cuyas aptitudes, su reconocido talento, y los conocimientos que tiene de todas las faenas de nuestra industria ganadera, lo hacen el hombre indicado para el puesto.

Lo acompañará tambien otra persona en carácter de secretario.

Proyecto—Es importante el que damos á continuacion.

Buenos Aires, Junio 3 de 1881

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para contratar con don Cristóbal T. Woodgate la construccion de diques en el terreno de su propiedad, situado en la ribera norte del puerto del Riachuelo, bajo las bases espresadas en los artículos siguientes:

Art. 2º Los diques tendrán una longitud mínima de mil quinientos metros lineales de muelles, una profundidad mínima de 21 piés y serán provistas de sus correspondientes pescantes, galpones, rieles y demás requisitos de un buen dique, siendo entendido que cualquiera que fuere la estension máxima que se les dé no podrán salir del perímetro que limita el muro de avance sobre el rio de la Plata, que se concede por el art. 4º.

Art 3º Para facilitar el trasporte de pasageros y mercancías el concesionario queda obligado á hacer los empalmes convenientes entre los rieles al lado de los diques y los del ferro carril de la Boca y tramway, verificando al efecto los arreglos necesarios con las respectivas empresas.

Art. 4º El concesionario se obliga igualmente á construir á su costa el muro de dos mil metros mas ó menos indicado en el plano presentado y entregarlo al Gobierno con las 40 varas (34 metros 74 centímetros) que le corresponden debidamente terraplenados.

Podrá internar el muro cincuenta varas (43 metros 30 centímetros) hácia el rio y en tal caso dejará una ribera de noventa varas (77 metros 91 centímetros) de ancho por dos mil mas ó ménos de largo. En uno y otro caso se le concede la propiedad del resto del terreno ganado al rio.

Art. 5º Serán libres á su introduccion el cimento, máquinas y demás artículos necesarios para la construccion del muro y de los diques. La cantidad, clase, peso, etc. de los materiales cuya libre introduccion se autoriza, deberá especificarse en los planos y presupuesto de las obras.

Art. 6º El gobierno terminará y conservará el canal de entrada con un ancho de cien metros en el fondo, con esclusion de los taludes correspondientes y una profundidad de veinte piés ingleses en aguas bajas ordinarias hasta la entrada de los diques.

Art. 7º Si por alguna causa el Gobierno no terminara ó no conservase el canal en las condiciones del art. 6º, autorizará á la empresa para hacerlo y para reembolsarse de los gastos con los derechos del canal que los buques que entren á los diques deben pagar al Gobierno ó abonará al concesionario el 7 ojo sobre el capital que invierta en la terminacion ó conservacion del canal mientras no se le reembolse de la suma invertida. Es entendido que esta autorizacion solo será obligatoria para al Gobierno, una vez concluidas las obras de los diques.

Art. 8º El Gobierno conservará una tarifa uniforme para el canal de entrada.

Art. 9º El concesionario podrá organizar una sociedad anónima dentro ó fuera del país, pero su domicilio estará en Buenos Aires. Los libros deberán ser llevados en idioma español, así como todos sus reglamentos, estados, cuentas, etc., etc. Las medidas que se usen serán del sistema métrico y las tarifas que se establezcan en moneda de curso legal.

"Art. 10 La empresa no pagará contribucion directa ni impuestos municipales, mientras el producido de las obras no exceda del 12 p%.

Art. 11 Si ocurriese alguna duda sobre la interpretacion ó ejecucion del contrato autorizado por al presente ley, será resuelta por una comision de tres árbitros arbitradores nombrados uno por cada una de las partes contratantes, y el tercero por los mismos, quienes resolverán por mayoría de votos.

"12. La empresa dará principio á las obras dentro de un año de sancionada esta ley, y las terminará en cuatro años, siendo entendido que el canal estará tambien concluido dentro de este plazo.

"13. La empresa se obliga ademas:

1º A dar estricto cumplimiento á lo q' disponen las leyes de reglamento vigente de policía marítima y las que en adelante se dicten, como asi mismo á las leyes y ordenanzas vigentes de aduana ó que en adelante se dictaren.

2.º A que los buques de guerra y los de propiedad del Estado, puedan entrar á los diques y atracar á los muelles siempre que fuere necesario para objetos de servicio público por tiempo limitado y sin materiales explosivos, debiendo tener preferencia para efectuarlo, sin abonar retribucion alguna.

Art. 14. El Gobierno tendrá derecho á intervenir en las tarifas cuando el producto de la empresa exceda del 12 p%.

Art. 15. El Gobierno tendrá derecho de expropiar las obras despues de cuarenta años y el monto á pagar, ó sea el capital que se reconozca para la expropiacion, se determinará tomando una suma que importe el 7 p.% de una renta igual al producto líquido, medio anual de la explotacion de los últimos cinco años, agregando un 20 p%.

La expropiacion podrá hacerse tambien inmediatamente despues de concluidas las obras por el capital empleado y un 20 p.% más de beneficio.

"16. Dentro de un mes de sancionada esta ley, el Gobierno podrá exijir que la empresa entregue á sus agentes en Lóndres dentro del plazo de cuatro meses, la cantidad de trescientas mil libras, recibiendo en cambio al precio de 85 ojo. obligaciones del Puerto del Riachuelo, que gozarán de un interes anual de 6 ojo y de una amortizacion acumulativa de uno ojo, servida á fines de Junio y Diciembre en Lóndres, efectuándose la amortizacion por sorteo y á la par.

"17. Comuníquese etc.

Benjamin Victorica.

Peticion al Congreso—La elevada al Congreso por la juventud inteligente que la suscribe y que estudia en los claustros de nuestra Universidad, es de una importancia indisputable.

Esa peticion, en el terreno de nuestras instituciones como en el de los principios conquistados por la ciencia misma, señala un error que quedaria en nuestro Código Penal como un andrajo vergonzoso, de esos que nos ha legado la edad media y de los que las sociedades modernas aun no se pueden espurgar.

Felicitamos á los que la firman por que ella es una prueba de que nuestra juventud ilustra su espíritu en las fuentes puras de la libertad, y tiene la bastante fuerza para trabajar en los límites de su derecho, para que desaparezcan del cuerpo de nuestras leyes esas reliquias del atraso de épocas de preocupacion, que de cuando en cuando irguen la cabeza intentando sujetar á su dominio el derecho de los hombres libres.

Hé aquí la peticion á que nos referimos:

Buenos Aires Mayo 26 de 1881.

Al Honorable Congreso nacional.

Los ciudadanos que suscriben, usando de su derecho constitucional de peticion, se presentan respetuosamente ante V. H. con el objeto que pasan á esponer:

Se halla pendiente de discusion ante V. H. el proyecto de Código Penal revisado por los doctores Villegas, Ugarriza y Garcia, que el P. E. solicita sea declarado vigente en la República, desde el año venidero.

Los infrascritos reconocen la urgente necesidad de proveer á la Nacion de un Código que concluya con el estado anómalo de un país que en su mayor parte vive todavía bajo el imperio de leyes penales vetustas, cuya aplicacion es mas peligrosa y mas inicua que la arbitrariedad de los jueces que por humanidad están autorizados á apartarse de ellas.

Creen así mismo que el proyecto pendiente satisface en gran parte las necesidades de la sociedad, las aspiraciones de la ciencia moderna y las prescripciones de la Constitucion nacional, por la cual seria de desear su pronta sancion.

Pero piensan, no obstante, que esta sancion no puede hacerse sin que pase antes el proyecto por un exámen que lo espurgue de los defectos capitales que pudieran afectar los derechos naturales ó la doctrina constitucional.

Los que suscriben se permiten en consecuencia, indicar á V. H. uno de esos defectos capitales que, á su juicio, envuelve á la vez el desconocimiento de un derecho individual y del espíritu de la Constitucion.

El proyecto pendiente, mas científico y mas liberal que el primitivo á que ha sustituido, ha eliminado de esto, varias disposiciones incompatibles con la libertad de cultos y de pensamiento, reconocida terminantemente por nuestra ley fundamental disposiciones cuyo carácter de fotografía todo entero en la que penaba con cuatro años de destierro al que intentara variar la religion católica.

Con la misma lógica, el proyecto actual ha suprimido del primitivo casi todas las prescripciones referentes á matrimonios ilegales que subordinaban la penalidad á la legislacion canónica, atando de esta manera el Estado á una iglesia de las muchas en que se divide la humanidad, é imponiendo por consiguiente á esta República, cosmopolita en su formacion, un obstáculo para la entrada de todos los hombres del mundo que quieran habitar en su suelo, sin abjurar su culto y sin degradar su conciencia con la apostasía.

Una de esas prescripciones anti-liberales ha quedado sin embargo escrita, y es la que pedimos á V. H. se sirva borrar.

El artículo 200 del proyecto dice:

«El que contrajera matrimonio estando casado válidamente *ó ligado con voto solemne de castidad* será castigado con prision media.»

Un voto de castidad, por mas solemne que sea, es siempre un asunto de conciencia, de aquellos que están exentos de la autoridad de los magistrados, y su cumplimiento pertenece por tanto al foro interno, no pudiendo sin violencia injusta intervenir el Estado para exijirlo.

El que hace un voto de castidad lo hace por un deber moral ó relijioso de que no tiene que dar cuenta sino á Dios y á su conciencia, jamás al Estado, cuya funcion no es la cura y gobierno de las almas, sino la proteccion de los derechos.

Esta doctrina no es solo correcta en el terreno científico, sinó que consulta los intereses bien entendidos de las religiones que recomiendan á sus fieles aquella clase de votos; pues á nadie se oculta que lo que se obtiene por la persuacion y por el convencimiento, es mas meritorio y mas duradero que lo que se arranca por la coaccion.

Un pensador católico, el distinguido constitucionalista argentino don José Manuel Estrada, ha dicho: Es verdad que la relijion compromete los mas graves y trascendentales intereses de la sociedad; pero, en cuanto deber, es un deber de conciencia que induce una responsabilidad personal; y puesto que el Estado no puede librar al hombre de su responsabilidad personal, es claro que tampoco puede definirle dogma, *ni circunscribirle moral*, ni imponerle un culto.»

De ahí agregan los suscritos, que tampoco pueda declarar á una persona ligada con voto moral ó relijioso de ningun género, ni de castidad ni de pobreza. ¿Ligada á qué la declararia? ¿A la conciencia ante la cual se ha prestado el voto? Pero eso seria erijirse el Estado en Juez de las conciencias, asumir el papel de Dios! ¿Quién lo consentirá en nuestros tiempos?

Si el Estado, pues, no tiene injerencia ninguna en un negocio puramente espiritual, menos puede legislar sobre él y aplicar penas con ese motivo.

La pena es la represion de un delito, y el delito es la lesion de un derecho. ¿Qué derecho viola el que se arrepiente de un voto de castidad hecho en un instante de exaltacion mística ó de confianza exajerada en sus propias fuerzas? ¿Qué atentado comete el que abandona una creencia para pasar á otra que halla mas racional y verdadera, y cambia en consecuencia, so pena de ser hipócrita, su práctica y su costumbre? Por el contrario, ese movimiento de ideas y de actos no es sinó la manifestacion de estos dos atributos excelsos del hombre: el pensamiento y la libertad.

Contrariar esa manifestacion en lo mas mínimo, es deprimir la naturaleza humana, es ejercer sobre la criatura libre é inteligente una tiranía injusta.

Además de estas consideraciones, los que suscriben piensan que la Constitucion que asegura á todos el derecho de profesar su culto y sus ideas (art. 14), que declara formalmente la igualdad ante la ley (art. 16), que deja respetuosamente á salvo la independencia de la conciencia humana (art. 19), que llama á gozar de los beneficios de la libertad á todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino (preámbulo), y que para no dar lugar á dudas que oscurezcan su espíritu liberal, establece que los derechos, declaraciones y garantías en ella consignados no se entenderán como negacion de otros que deriven del principio de la soberanía popular y de la forma republicana de gobierno (art. 33),—una Constitucion de esa naturaleza no puede permitir que una ley destinada á ponerla en ejercicio, desconozca la libertad individual y el derecho de pensar hasta el estremo de bajar al fondo de la conciencia de cada uno, para recojer sus votos íntimos y encadenarlo con ellos.

La ilustracion de V. H. dispensa á los infrascritos de desarrollar mas estensamente estas razones, en virtud de las cuales piden á V. H. se sirva suprimir del artículo 200 del proyecto de Código Penal, la claúsula "ó ligado con voto solemne de castidad"

Dios guarde á V. H.

José Nicolás Matienzo—Luis M. Dragro—Francisco D. Bruchaga—Julio Sanchez Viamonte—Félix M. Gomez—Enrique E. Rivarola—Rodolfo Rivarola—Eduardo Saenz—Narciso Sosa—Victor Manuel Molina—Marcelo Lavezzari—Serapio Villegas—Manuel Laprida—Dr. Enrique D. Parodi—Alberto V. Lopez—E. Rodriguez Etchart—Juan Maria Blanco—José Maria Lascano—Benigno B. Lugones—Dr. Camilo S. Besdier—Máximo A. Riglos—Ernesto J Weigel—Cosme Fernandez—Belisario F. Arana—Arturo Arias—Cárlos Monsalve—Adolfo Montier—Eustaquio, Posse.

Los inválidos—La iniciativa del *Centro de cronistas* encuentra eco fuera de Buenos Aires.

Ayer debe haberse organizado en Dolores una comision encargada de dar funciones públicas en aquella localidad, cuyo producto será destinado al *Asilo de Inválidos*.

Esta resolucion alentará en su empresa al *Centro de cronistas* aunque este la ha iniciado con el mayor entusiasmo.

Médico de Policía—El Dr. D. Teodosio Luque, acaba de ser nombrado para reemplazar en el cargo de médico de Policía, al Dr. Ezaguirre, que elevó su renuncia.

Recepcion de un Ministro—Hoy tendrá lugar en el Ministerio de Relaciones Esteriores la recepcion oficial del nuevo Ministro boliviano doctor Oriuste.

Mario y María—Anteanoche se puso en escena en el Politeama este drama de Paolo Ferrari, escrito espresamente para Gemma Cuniberti.

El argumento es sencillo: un pintor pierde á una niña de pocos años, y para buscar olvido á sus lejítimos dolores se entrega al detestable vicio de la bebida. María al morir le habia pedido que hiciese un retrato de su hermanito Mario igual al que de ella habia hecho. Mario defiende á su madre las veces en que su padre arrastrado por los efectos del vino vocifera y la amenaza; y una noche, envolviéndose en un velo blanco, y colocándose una corona en la cabeza, se aparece á su padre y le dice que es María que viene á pedirle que no sea su muerte motivo para que él no trabaje y se arruine; que siguiendo su ejemplo, Mario se embriagará tambien y se perderá para siempre. En seguida huye, se quita el veló y vuelve al aposento de su padre haciéndose el ébrio y repitiendo palabras que de su boca habia oido.

El pintor horrorizado llama á su esposa; le refiere aquello que acaba de ver diciendo que es un sueño; Mario, que habia huido, vuelve á presentarse, y el padre impresionado por aquello que cree un sueño, besa á Mario y le promete reanudar sus trabajos empezando por su retrato.

Gemma hace en este drama los dos papeles de Mario y de María.

Al representar la muerte de María, lo hace con tanta naturalidad, tan bien figurada se vé en su semblante las impresiones de la muerte, que las lágrimas se le escapan hasta el mas duro de los espectadores.

En el papel de Mario hace de gracioso como el artista mas consumado y es de ver cuando imita al borracho, aquella naturalidad en sus ademanes, y el modo de modular sus palabras.

Si tuviésemos el espacio necesario nos estenderíamos en detalles preciosos, conmovedores y grandes en medio de su sencillez.

Y apesar de esto notamos poca concurrencia aquella noche.

Es que la generalidad no quiere creer en tal prodigio.

Vayan al Politeama, vean, y seguros estamos de que se arrepentirán de las funciones que han perdido.

Esta noche se dará «L'Angelo del Perdono» y una peti pieza «La conquista de Clandina» en la que tambien la jóven actriz representa el papel del protagonista.

Isaac de Tezanos—Ha llegado ayer á esta ciudad, con procedencia de Montevideo, el periodista oriental con cuyo nombre encabezamos estas líneas.

Tenemos el gran placer de saludarlo.

Juez de Paz en Arrecifes—Ayer fué repuesto en su cargo de Juez de Paz de Arrecifes el señor don Pedro Landin, vecino de aquel partido.

Golpes—Victoria Cocoulard de profesion *bordadora* inquilina de la casa calle Belgrano 222 conocida por le *cancha* se hallaba anteayer, serian como las doce del dia en su habitacion almorzando.

Repentinamente se le presentó la dueña de la casa madama David, con aire amenazador, intimándole que al punto le abona e una semana de alquiler que Victoria le adeudaba.

Victoria en ese momento no tenia dinero y le suplicó la esperase un dia tan solo, que seria satisfechos, pidiéndole que le tuviera alguna consideracion, en vista de la enfermedad que habia sufrido, la que la tenia imposibilitada de trabajar.

Madame David, no escuchó las súplicas de Victoria; antes por el contrario, le hicieron subir la *mostaza á la cabeza*, y tomándola del cuello le infirió varios golpes, tomando en seguida un cuchillo con el que le hizo unas heridas en las manos.

Aquella muger se habia convertido en una arpia que á no ser la pronta intervencion de la policía, la habria hecho pedazos á la infeliz Victoria. Madama David, es una muger de hacha y tiza, como vulgarmente se dice.

Mientras dormia—Eduardo Canevi, habitante de la casa de inquilinato calle de Piedad núm. 253 se ha presentado á la autoridad, esponiendo que anteanoche, mientras dormia en su cuarto con la puerta abierta, le han hurtado un rewolver y cuatrocientos y pico de pesos, que habia dejado al acostarse encima de una mesa.

El punguista logró fugar sin que nadie se apercibiese.

Telégrafo Nacional—Oficina Central 3 de Junio de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. líneas todas bien.

R Mori.
Jefe oficina.

SECCION COMERCIAL

—Hay en la Bolsa verdadero movimiento de colmena. Los corredores se agitan, y durante la liquidacion, que antes era tranquila, ahora se hacen operaciones de más importancia que en la hora oficial.

El oro ha seguido una proporcion de baja no interrumpida; los precios á las 4 de la tarde eran los siguientes: al contado y para fin de mes 27.15 para fin de Julio 26.90—A plazos largos no ha habido compradores.

Las pérdidas por diferencias van á ser enormes este mes. Hay esta particularidad en los negocios: con raras excepciones, todos los corredores y especuladores de la Bolsa ganan dinero, el comercio es el que paga las diferencias, porque es el único comprador que ha habido y á su vez este no lo pierde, porque las operaciones que ha realizado han sido para asegurar las ventas de sus mercaderías.

—Las acciones del Banco Nacional más flojas que ayer. A última hora quedaron á los siguientes precios: 94 1/4 al contado y 95 1/4 para fin de mes.

El mercado de acciones quedó flojo.

—Muchos compradores de billetes de Tesorería ofrecen 12 op de premio y aun más sin encontrar vendedores. En igual época del año anterior se cotizaban estos á 74 ojo.

—Las céldulas firmes á 98.

—Los cambios subieron é irán aún más arriba en cuanto el Gobierno nacional empiece á jirar que será de un momento á otro.

—Hé aquí el resultado de las operaciones de la Bolsa durante la hora oficial:

Metálico			
Al contado.........	72800	Primer precio	27.45
Sábado 4..........	190000	Primer "	27.45
....		Ultimo "	27.45
Fin de mes.........	670000	Primer "	27.35
		Ultimo "	27.40
Junio 15..........	115000	Primer "	27.40
		Ultimo "	27.45
Julio 31..........	535000	Primer "	27.20
		Ultimo "	27.10
Setiembre 30.......	20000	Primer "	26.95
		Ultimo "	26.90
Diciembre 31.......	65000	Primer "	26.60
		Ultimo "	26.70
Cédulas Hipotecarias			
Al contado.........	60000	Primer precio	98
		Ultimo "	98
Fin de mes.........	35000	Primer "	98
		Ultimo "	93
Acciones del Banco Nacional			
Al contado.........	268	Primer precio	95
Fin de mes.........	400	Primer "	95 1/2
Junio 8...........	200	Primer "	95
Bonos provinciales			
Al contado.........	130000	Primer precio	104
Fin de mes.........	450000	Primer "	104

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

10ª SESION ORDINARIA DEL 1º DE JUNIO DE 1881

Presidencia del Sr. Quinteros

Publicacion oficial (sin correcion por parte de los señores Diputados

SUMARIO—Asuntos entrados.—A indicacion del señor Lagos Garcia se resuelve pasar una minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo, pidiéndole remita á la brevedad posible el Presupuesto General de gastos de la Administracion.—Aprobacion de los dictámenes de la Comision de Obras Públicas en las solicitudes de D. Federico G. Neves y de D. José Toso.—Aprobacion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de ley sobre prolongacion de los ferro-carriles Andino y Central Norte.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Guerra y Marina en la solicitud de doña Melchora Pringles—Aprobacion del dictámen de la misma Comision en las solicitudes de doña Balbina Ruiz de Morales y doña Janet Halleck.

PRESENTES

Presidente
Achával Rodriguez
Acuña J.
Acuña P.
Andrade
Araujo
Astigueta
Avellaneda
Blas
Bores
Bustamante
Castellanos
Calderon
Chavarria
Calvo
Cavia
Corvalan
Dávila
De la Puente
Enciso
Fernandez
Funes
Galindez
Gallo
Gil Navarro
Goyena P.
Lagos Garcia
Larguia
Lopez
Lugones
Madariaga
Mendoza
Moreno
Ocampo
Olivera
Olmedo
Paz
Plaza
Pereira
Pizarro
Pujol
Quinteros
Reyna
Rojas Ang. D.
Rojas Absalon
Rodriguez
Rozas
Ruiz de los Llanos
Santillan
Saravia
Santos
Será
Solari
Tagle
Tedin
Tezanos Pinto
Unzué
Villamayor
Videla
Vieyra
Villanueva
Irigoyen
Zapata
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

Con licencia

Cornet
Pinto
Saenz Peña

Con aviso

Peralta
Cambaceres
Garcia
Mallea
Marenco
Solveyra
Sosa
Vega
Yofré

Sin aviso

Bouquet
Coquet
Demaria
Goyena M.
Solá
Iramain

En Buenos Aires á 1º de Junio de 1881, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al márgen inscritos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lee la de la sesion anterior.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

No me fué posible concurrir á la última sesion, señor Presidente, en tiempo oportuno, pues cuando llegué á la casa del Congreso, ya habia concluido.

Tenia por objeto principal oponerme á la convencion celebrada con Suecia y Noruega, y aun que sé que ya no hay tiempo para ello, deseo decir dos palabras para hacer constar que me habia opuesto á ella, porque el artículo 9 del tratado celebrado con la Gran Bretaña, así como los demás tratados, acuerdan todos los privilejios que se reconozcan á favor de la Nacion mas favorecida, y en este caso se han acordado privilegios á Suecia, pues no hay reciprocidad en el tratado celebrado.

No voy á cansar mucho á mis honorables colegas: simplemente queria hacer constar que me habria opuesto á la sancion de la Cámara, si hubiera podido concurrir á la sesion de antes de ayer.

ASUNTOS ENTRADOS

Comunicaciones oficiales

Buenos Aires, Mayo 28 de 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo, en ejecucion de la Ley de Reclutamiento, dispuso se abriese el enganche de soldados para el Ejército, á fin de llenar las bajas de los cumplidos que, en número de mas de mil quinientos han sido licenciados hasta la fecha.

El Presupuesto asigna solamente la cantidad de $f 8000 mensuales para servicio de aquella Ley, cuya suma ha sido invertida en su totalidad en el enganche comenzado y pago de cuotas atrasadas que se adeudaban al Ejército.

Interesado el Poder Ejecutivo en organizar competentemente el Ejército, regularizando el servicio segun los términos de la Ley, y economizando al erario del recargo de gastos que ocasiona el pago de doble sueldo á los soldados cumplidos, cree de verdadera importancia no interrumpir el enganche, tratando de este modo de completar la dotacion del Ejército, sin recurrir al sorteo, mientras no se resuelva en la nueva forma de organizacion que se proyecta.

Con este objeto, el Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su sancion al adjunto proyecto de Ley, que abre un crédito al Departamento de la Guerra para el servicio de la Ley de Reclutamiento, conforme á lo que esa Ley dispone por su artículo 28.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la suma de ciento veinte mil pesos fuertes, para atender á los gastos que demande el servicio de la Ley de reclutamiento.

Art. 2º Comuníquese.

Benjamin Victorica.

(A la Comision de Presupuesto).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la resolucion de V. H. el adjunto proyecto de Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de la Guerra, por la cantidad de cien mil pesos fuertes para la refaccion y arreglo conveniente de cuarteles en la Capital.

El servicio de la guarnicion militar que corresponde en la Capital de la República, hace necesario resolver en lo relativo al alojamiento de las tropas de una manera permanente, segun lo exije el mejor servicio público, al mismo tiempo que se tiene en vista el mejoramiento de los cuarteles en sus condiciones higiénicas.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo confía que V. H. prestará su sancion al proyecto de Ley adjunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
BENJAMIN VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Ministerio de la guerra por la suma de cien mil pesos fuertes ($fts. 100,000) para atender á los gastos que demande la refaccion y establecimiento de cuarteles en la Capital.

Art. 2º Comuníquese.

Benjamin Victorica.

(A la Comision de Obras Públicas)

Catamarca, Abril 1º de 1881.

Al Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley General de Elecciones, remito al señor Presidente ocho ejemplares del Registro Cívico formado el año ppdo. en las diversas Secciones Electorales de esta Provincia, con excepcion de los de Piedra Blanca y Ancasti, en donde no ha habido inscritos, y dos de Tinogasta, Valleviejo, Andalgalá, Sta. Maria y Sta. Rosa, que no han sido despachados á este Juzgado, y los cuales se han pedido ya á los respectivos Presidentes.

Con tal motivo me es honroso ofrecer al señor Presidente la seguridad de mi distinguida consideracion.

J. Quiroga.

(Al Archivo).

DESPACHO DE LAS COMISIONES

La Comision de Peticiones se ha espedido en las solicitudes de las señoras doña Cármen Bustamante de Salas, Pastora Perez de Arce, Angela S. de Camaña—y en la solicitud de suscricion del Instituto Gegráfico Argentino.

La de Presupuesto, en el proyecto del Senado aumentando el personal del Departamento de Ingenieros.

La de Obras Públicas, en el proyecto de los señores Diputados Cavia y Santos sobre obras de defensa en el puerto de Corrientes.

La de Guerra, en las solicitudes de doña Alejandra Aparicio, doña Casandra y doña Ana Olazabal, del sargento mayor don Tomas Vazquez, de doña Macedonia V. de Bustos, de los señores Alcorta y Ca. de don Blas A. Duran, de doña Luisa Conde, de doña Azucena Gonzalez, de doña Clavelina Correa y de doña Hipólita Dominguez de Costa.

Sr. Presidente—Se imprimirán y repartirán.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos fuertes en adelanto de pasages á los inmigrantes que se dirijan á la República, de los puertos del exterior.

Art. 2º Las cantidades que se inviertan en pasages de inmigrantes serán reembolsables por los mismos en cinco anualidades, y garantido su pago por otros inmigrantes propietarios y establecidos en la República.

Art. 3º Los gastos que orijine la presente ley se imputarán á rentas generales.

Art. 4º Comuníquese etc.

J. Larguia—Manuel M. Zavalla.

Sr. Larguia—Pido la palabra.

Las palabras que el señor Presidente de la República ha consignado en su mensage de apertura, relativamente al decrecimiento notable de la inmigracion á la República Argentina, ponen al Congreso en el sério deber de arbitrar los medios para que no continúe produciéndose un mal tan perjudicial para el progreso, para la prosperidad y para la riqueza de nuestro país.

Entre los diversos sistemas de colonizacion que han sido estudiados y que se han esperimentado ya en nuestro país, no es ciertamente la colonizacion oficial, ó el sistema de colonizar llamado así, el que ha producido mejores resultados, señor Presidente. Desde hace 25 años en que principió á estudiarse y á verificarse sériamente la colonizacion de la República, ha sido siempre el sistema de colonizacion espontánea, aquel en que el capital particular contribuye con la proteccion oficial á formar centros de trabajadores, que mas tarde son centros de poblacion y de riqueza notables, el que ha dado mejores resultados.

Seria largo recordar á esta Honorable Cámara nuestra historia sobre colonizacion: todos mis honorables colegas la conocen, todos saben estimarla con distinguido criterio.

La colonizacion, ese gran problema para nuestra prosperidad, está encarnada ya en la opinion pública, y es al mismo tiempo un gran deber para nuestros gobiernos, y nos ponen en el caso de que estando todos persuadidos de la necesidad de colonizar nuestro territorio, contribuyamos cuanto antes á facilitarla.

Señor Presidente: hace algunos años, creo 4 ó 5, que se autorizó al Poder Ejecutivo para adelantar una cantidad de pasages á un número dado de inmigrantes.

Llegados estos á la República Argentina, firmaron pagarés por anualidades, para ser reembolsado el importe de los pasages por ellos ó por aquellos que garantian su pago. Recuerdo que encontrándome entonces como Presidente de la Comision de Inmigracion en Santa Fé, fui actor en estos hechos, y tomando mas tarde noticias, he sabido que al presente casi todas las sumas que se emplearon enonces para adelantar pasajes, han sido reembolsadas al Tesoro Nacional.

Esos inmigrantes, señor Presidente, vienen llamados por sus parientes, vienen á servir bajo su direccion, vienen á hacer la escuela práctica de nuestras prácticas agrícolas, que no la saben; vienen á seguir aquel sistema de trabajo de agricultura que nos es propio, que es necesario á nuestro país, y que no lo saben practicar en Europa.

De ahí resulta que, cuando llegan á nuestro país, son dirijidos por sus parientes, quienes les enseñan el sistema económico de trabajo adaptable á nuestro país, y muy pronto estan en condiciones de reembolsar el adelanto que recibieron y de llegar á ser pronto libres é independientes en su vida.

Estos hechos, muy conocidos tambien en las colonias establecidas, nos ponen en el caso, á los Diputados que firmamos este proyecto, de pedir á la Honorable Cámara una sancion análoga, por lo menos, al que tenemos el honor de presentar.

En el caso de que el sea apoyado por mis honorables colegas, al tratarse de él tendré el honor de esponer más detalladamente las ideas emitidas en este proyecto, y al efecto pido á mis honorables colegas el apoyo necesario para que pase á Comision.

Suficientemente apoyado se destina á la Comision de Inmigracion.

PRESUPUESTO GENERAL

Sr. Lagos Garcia—Pido la palabra.

Señor Presidente: la Ley de Presupuesto es una de aquellas leyes, ó es la única ley tal vez, que por su naturaleza especial conviene que su preparacion sea obra del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, que es el que está á la cabeza de la Administracion, puede conocer con más exactitud los servicios que ésta demanda, y por consiguiente, está tambien en mejores condiciones que el Conereso para pedir la dotacion que esos servicios han de tener.

Sin duda, por este motivo ha sido que la Ley de Contabilidad ha querido que nuestra Ley de Presupuesto sea presentada por el Poder Ejecutivo, pero al mismo tiempo que le ha dado al Poder Ejecutivo esa facultad, le ha prescrito tambien el deber de presentar al Congreso este proyecto en todas las sesiones del mes de Mayo.

El mes de Mayo acaba de trascurrir, señor Presidente, y el Poder Ejecutivo, sin duda debido á las muchas atenciones que pesan sobre la Administracion, no ha cumplido con ese deber impuesto por la ley. A la Cámara no se le puede ocultar la conveniencia que hay en que cuanto antes venga el proyecto de Ley del Presupuesto para que la Comision pueda empezar á ocuparse de su estudio, para presentar en seguida un dictámen á la Cámara. Es una ley cuyo estudio exije un tiempo bastante largo; la discusion tambien tiene que ser estensa, y con la revision de la otra Cámara, y las posibles y casi frecuentes discusiones posteriores que tienen lugar en esta ley, se necesita un espacio de tiempo bastante considerable.

Por esta razon, señor Presidente, y como miembro de la Comision de Presupuesto, con asentimiento de mis colegas, hago mocion para que se pase una minuta de comision al Poder Ejecutivo, recordándole que el tiempo legal para la presentacion del Proyecto de Ley del Presupuesto ha trascurrido ya, y pidiéndole que á la brevedad posible remita ese proyecto á la Cámara.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

ORDEN DEL DIA

CONSTRUCCIONES EN QUEQUEN GRANDE

Comision de Obras Públicas.

Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Obras Públicas ha estudiado la peticion de D. Federico G. Neves solicitando una subvencion de 20,000 pesos fuertes para la construccion de las oficinas fiscales y depósitos particulares en el puerto de Quequen Grande, y por los motivos que manifestará el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente proyecto de decreto:

No ha lugar.

Sala de Comisiones, Mayo 28 de 1881.

Pedro I. Acuña—Adolfo E. Dávila—P. J. Lopez—R. Ruiz de los Llanos—Pujol.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Este señor Neves se presentó al Congreso el año 1870, haciendo presente que habia obtenido del Poder Ejecutivo la concesion necesaria para hacer algunos edificios destinados á oficinas fiscales y depósitos particulares en el puerto de Quequen Grande; y que, como un medio para realizar esas obras, pedia una subvencion al Congreso, de veinte mil fuertes, pagaderos en mensualidades de cuatro mil fuertes, adelantados.

La Comision ha prestado atencion á este asunto y ha llamado á sí los antecedentes necesarios para formar su opinion al respecto.

El señor Neves indudablemente ha contraido méritos hácia el país, porque ha sido un comerciante que ha fomentado de una manera directa la impulsion del comercio hácia aquel puerto de Quequen Grande, llevado naturalmente por el espíritu de empresario, con el fin de dar mayor importancia á la navegacion hácia aquel paraje. Con este objeto, fué que buscó y obtuvo la concesion para hacer oficinas fiscales y depósitos particulares, presentando los planos correspondientes.

Naturalmente, el Poder Ejecutivo no tuvo inconveniente ninguno en hacer esta concesion. Habia un empresario que para dar mas importancia á su negocio, queria hacer por su cuenta los edificios fiscales en aquel puerto, y se le concedió sin dificultad.

Apenas alcanzan los presupuestos de todas las obras á $f. 50,000

Despues de obtenida esta concesion del Poder Ejecutivo, fué que el señor Neves recurrió al Congreso, pidiendo la subvencion de $f 20,000 para hacer las oficinas fiscales, que él se comprometió con el Poder Ejecutivo á hacer gratis, lo mismo que los depósitos particulares.

La Comision cree que no hay conveniencia para la nacion en dar su dinero á un particular para que haga obras que ella, si quisiese, podria hacer.

Cree igualmente, que tampoco la Nacion tiene ningun deber hácia el concesionario, que, como he dicho mas antes, se comprometió á hacer las obras de su propio peculio.

Parece que el empresario no ha tenido recursos para poderlas llevar adelante, y ha calculado que podria concluirlas con los dineros de la nacion, y al efecto, ha pedido se le entreguen los veinte mil pesos fuertes en cantidades de cuatro mil pesos fuertes mensuales, adelantados: es decir, para tener el dinero con la anticipacion necesaria á fin de hacer frente á las necesidades de las obras, á medida que vayan desarrollándose.

La Comision, pues, cree que no hay conveniencia por parte de la Nacion en dar esta subvencion, y que cuando ella lo considere conveniente hará por su cuenta los edificios que crea necesarios.

«Estas son las razones que ha tenido la Comision para aconsejar el decreto de «no ha lugar.»

Se pone á votacion el despacho en discusion, y es aceptado.

CONSTRUCCIONES EN EL PUERTO DE BAHIA BLANCA

Comision de Obras Públicas.

Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Obras Públicas ha tomado en consideracion la solicitud de D. José Toso pidiendo la devolucion de la propuesta que presentó á vuestra H. con fecha 10 del corriente, proponiendo la construccion de un muelle y galpones de depósito en el puerto de Bahía Blanca, y por las razones que espondrá el miembro Informante, os aconseja la sancion del siguiente proyecto de decreto:

Devuelvase.

Sala de Comision, Mayo 28 de 1881.

Pedro I. Acuña—Adolfo E. Dávila—P. J. Lopez—Pujol—R. Ruiz de los Llanos.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

En la sesion anterior se presentó el señor Toso á la Cámara pidiendo la devolucion de una solicitud que en los primeros dias de las sesiones de este año presentó al Congreso, para hacer un muelle y galpones para depósitos en el puerto de Bahía Blanca.

Esta solicitud se encontraba al estudio de la Comision de Obras Públicas.

La Cámara consideró mas conveniente someter esta nueva solicitud al estudio de la Comision, y no despacharla sobre tablas, como recordarán los señores Diputados.

La Comision, señor Presidente, no ha encontrado inconveniente de ningun género para acceder á lo que solicita el señor Taso, tanto porque la Cámara no es dueña de esa solicitud, en la cual consta el detalle de la idea de una obra imaginada por el mismo solicitante, cuanto porque es la práctica establecida en esta misma Cámara, que solicitudes que se encuentren á esta misma altura de la tramitacion, sean devueltas á los interesados si ellos lo solicitan.

Creo que no debo abundar en mayores consideraciones, pues ni el asunto merece tampoco distraer la atencion de la Cámara.

Es una simple solicitud para hacer una obra pública: el solicitante desiste de solicitar al Congreso lo que al principio pensó solicitar, y se retira. Hé aquí todo.

Por eso es que la Comision aconseja á la Cámara devuelva la solicitud.

Votado el despacho de la Comision, es aprobado.

FERRO-CARRILES ANDINO Y CENTRAL NORTE

Comision de Obras Públicas.

Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Obras Públicas, creyendo que han perdido su oportunidad dos proyectos que ha encontrado en su cartera, presentados por varios SS. Diputados, el uno proponiendo la prolongacion de los ferro-carriles Andino y Central Norte, y el otro la enagenacion de los mismos y del Entreriano, tiene el honor de aconsejaros para ambos la adopcion del siguiente proyecto de decreto:

Al archivo.

Sala de Comisiones, Mayo 28 de 1881.

Pedro I. Acuña—Adolfo E. Dávila—P. J. Lopes—R. Ruiz de los Llanos—Pujol.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Respecto de los dos primeros proyectos que se refieren á la prolongacion de los ferro-carriles Andino y Central Norte, no debo decir una palabra, informando á nombre de la Comision, por cuanto el Congreso á ordenado se haga la prolongacion de ellos.

Igual cosa es aplicable respecto de la propuesta de venta de estas líneas, porque la nacion, haciéndolos por su cuenta no puede tener propósito de venderlas.

Por lo que hace á la enagenacion del ferro-carril Entre-riano, diré dos palabras.

Creé la Comision, que la nacion debe dirijir su pensamiento constante en el sentido de adquirir mas bien, los ferro-carriles, que de desprenderse de los de su propiedad, porque, en principio, los ferro-carriles deben ser siempre del Estado; y aunque el ferro-carril Entre-riano no le ofrezca ventajas, no debe guiar á la nacion un espíritu de negocio, desprendiéndose de esta obra, que, al presente, puede ser desfavorable para sus arcas.

Así, pues, la Comision piensa que en vez de desprenderse de esas líneas, el Estado debe adquirirlas á medida que sus recursos vayan aumentando.

Además, es público y notorio, y el Presidente de la República lo declara en su Mensage, que se han ordenado algunos trabajos de importancia en este ferro-carril; para ponerlo en perfectas condiciones de servicio.

Por esto es que la Comision aconseja que tambien el proyecto que se refiere á la enagenacion de este ferro-carril, sea remitido al archivo, por no ser ni de oportunidad, ni de conveniencia.

Se procede á votar el despacho de la Comision, y resulta aceptado.

SOLICITUD DE DOÑA MELCHORA PRINGLES

Comision de Guerra y Marina.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Guerra y Marina se ha ocupado detenidamente de la solicitud de la señora doña Melchora Pringles, que pide se le mande abonar alguna suma á cuenta de los haberes que se adeudan á su finado hermano el Coronel Don Juan Pascual Pringles, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dª Melchora Pringles, la cantidad de $fts. 2500 á cuenta de los haberes que se adeudan á su finado hermano el coronel D. Juan Pascual Pringles.

Art. 2º Los gastos que demande la presente ley se imputarán á la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, Buenos Aires, Mayo 28 de 1881.

C. Pereira—Ismael Galíndez—Manuel E. Pizarro—Estanislao Zeballos.

Sr. Pizarro—Pido la palabra.

Como miembro de la Comision de Guerra, voy á exponer en breves palabras las razones que ella ha tenido para adoptar este decreto.

Señor Presidente: la guerra de la Independencia, que ha sido tan cara para nosotros, trae nombres muy respetables y queridos. Entre ellos se encuentra el del coronel Pringles, nacido en la Provincia de San Luis. Sus hechos pudieran ocupar páginas enteras y no abundarian menos que los preclaros acontecimientos en que tomó parte aquella espada, que jamás fue desenvainada en vano.

El coronel Pringles realizó uno de los primeros hechos de armas que refiere la historia, en un combate que sostuvo con 81 hombres contra un batallon de infantería de doscientas plazas y dos regimientos de caballería. Mucho peleó, mucho hizo aquel hombre, que se veia circundado por todas partes de enemigos; dió muchas cargas sucesivas á vanguardia y retaguardia; pero en todas partes no se encontraba sinó con la muerte.

El no era capaz de rendirse, y no habia más recurso que hacerlo ó echarse al agua; y en efecto, el héroe se echó al mar! Pero pudieron sacarlo los mismos españoles contra quienes habia combatido, y posteriormente, por un cange vino á nuestro poder.

El General San Martin lo condecoró con una medalla, que generalmente se afirma que decia: «Honor al vencido en el Chancay». Sin embargo, no es esto cierto: la medalla decia: «Honor al vencido en Pescadores.» Chancay era un pueblo que estaba á una legua del mar, y se le decia Pescadores el local que estaba á la orilla, por que allí se iba á pescar y allí fué el combate.

El general enemigo regaló al Coronel Pringles un escudo de paño punzó bordado de oro, que decia: «A los vencidos en el Chancay».

Este fué un hecho de armas que causó asombro.

Posteriormente, vemos al coronel Pringles en la campaña que abrió el General San Martin en el alto Perú. Allí tuvo ocasion de hacer una sorpresa en la Ciudad de Pasco, y tomó el cerro. Lo tomó en una madrugada, acuchillando y rindiendo al enemigo para hacerse dueño de la posicion, importantísima en aquellos momentos.

Un libro pudiera escribirse refiriendo los hechos heróicos ejercitados por el Coronel Pringles:

Sin embargo, terminada la guerra de la Independencia, el General Bolivar se interesó mucho por este valiente; queria llevarlo á sus filas, y al efecto le ofrecia grandes ascensos. Pero Pringles no aceptaba nada, se contentaba con ser argentino.

Terminada, pues, la lucha de la Independencia, volvió Pringles á su país, en circunstancias en que comenzaba nuestra contienda con el Imperio del Brasil. Viene á Buenos Aires, y en cuanto llega es puesto bajo las órdenes del Coronel Suarez, teniendo él el grado de Teniente Coronel. Tomó el mando del Regimiento 17, que el General Alvear hizo conducir á Montevideo para protejer aquella poblacion que estaba sufriendo el saqueo, diremos así, de los brasileros, que salian á merodear y se apropiaban de todas las haciendas que encontraban. De esta manera, aquella poblacion sufria terriblemente.

Suarez hizo Teniente Coronel á Pringles, para que librase de ese estado lamentable al pueblo de la Colonia, y Pringles, en una madrugada, batió todas las fuerzas y dió la libertad á la Colonia y aún al mismo Montevideo.

Terminada la guerra, pasó con el Ejército Nacional á la República, y aunque tomó parte en nuestras discordias, tuvo que marchar á Córdoba con la division que llevaba el General Paz de aquí.

Yo he visto á Pringles en tres batallas hacer proezas de valor.

En la batalla de la Tablada, por ejemplo, Quiroga tenia un regimiento de mendocinos, de primera fuerza, valientes. Parece increible que un cuerpo pueda dar doce cargas sucesivas de caballería; sin embargo, Pringles las dió, y quedaban los campos por donde él pasaba como si se hubiera segado hasta el pasto. Pringles dió la batalla y triunfó, y así un poeta de esa época, decia, saludando á Pringles en una reunion: «Señores: por Pringles y su «tremenda espada, que decidió la batalla en la Ta-«blada.» ¡Es cierto, señores!

Posteriormente estuvimos en Oncativo. El general Quiroga tenia una fuerza de infantería, fuerte; pero maniobró el general Paz por la derecha, y separó la fuerza, y así pudimos ganar la batalla.

Dije al principio, señor Presidente, que podia escribirse un libro sobre la vida de Pringles, ¿para que hemos de recordar su muerte?

Estos hechos que pongo en consideracion de la Cámara, me parece que bastan para que á su pobre hermana se le conceda una pequeña cantidad de 2500 pfs. á cuenta de lo que se le debe á Pringles de la guerra de la Independencia del Brasil.

Nada mas tengo que decir.

Varios SS. DD.—Muy bien!

Se vota el despacho de la Comision y se aprueba, tanto en general como en particular.

PENSIONES

Comision de Guerra y Marina.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Guerra y Marina, por las razones que expondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejar á la Cámara la sancion del decreto de—«No ha lugar» en las siguientes solicitudes:

1ª Doña Balbina Ruiz de Morales, viuda del Capitan don Gerónimo Morales, solicitando aumento de pension.

2ª Don Gabriel Tapia á nombre de doña Janet Halleck, viuda del Teniente Coronel de Marina D. Jorge C. de Kay, solicitando pension.

Sala de Comision, 28 de Mayo de 1881.

Manuel E. Pizarro—José Fernandez Ismael Galindez.

Sr. Galindez—Pido la palabra.

Del estudio hecho por las comisiones de Guerra y Marina de los espedientes que motivan su despacho, consta que la señora Doña Balbina Ruiz de Morales hija del capitan D. Gerónimo Morales, solicita aumento de pension, por considerar pequeña, la que goza.

Como la solicitud de la señora Morales no está fundada en las leyes que rijen la materia, la Comision aconseja que la Honorable Cámara no haga lugar á su solicitud.

Aun suponiendo cierto, señor Presidente, los hechos afirmados por la solicitante, pues ella no acompaña á su solicitud ninguna clase de documentos que justifiquen, ni el cargo militar de su esposo, ni la exactitud de los hechos que menciona, de haberse encontrado su esposo prestando servicios en el ejército libertador del año 28, aun suponiendo ciertas, como decia, estas afirmaciones, la Comision cree que la Honorable Cámara no debe hacer lugar á esta solicitud, porque seria una escepcion hecha en obsequio de esta pensionista, encontrándose muchas de las que forman esta categoría en idénticas condiciones.

La otra solicitud es de don Gabriel Tapia á nombre de doña Janet Hallek viuda del Teniente Coronel de Marina don Jorge C. de Kay, solicitando pension.

Este señor, segun los documentos presentados, pide, en primer lugar, la pension para la viuda, que se encuentra en Estados Unidos, y, en segundo lugar, que se le permita residir en esa República á su representada.

Segun la tramitacion seguida ante la Contaduría Nacional y Provincial, como consta de los espedientes, acompañados, parece que el causante de esta señora vino á prestar sus servicios á la República desde 1828 á 1830, empezando de Teniente de Marina y alcanzado hasta Teniente Coronel graduado de esa Reparticion; que en esa época se ausentó con licencia del Gobierno de la República al extranjero, y aún cuando su viuda afirma, que esa licencia fué prorogada por el Gobierno, ni en la Contaduría Nacional, ni en la Provincial, se han encontrado los documentos que justifican esta afirmacion.

La Ley de Pensiones del año 65, en su artículo 20, inciso 1º, 2º y 5º, determina las condiciones que han de tener los jefes y oficiales del ejército para que puedan trasferir el goce de su sueldo á su viuda é hijos.

En primer lugar el teniente coronel don Jorje C. Kay no ha servido diez años, como exije la ley para poder obtener pension; en segundo lugar, su fallecimiento ha tenido lugar fuera de la República, sin que como he dicho antes, haya justificado su viuda que, si permaneció allí, ha sido con licencia del Gobierno de la República; y en tercer lugar, la señora viuda esta tambien fuera del país.

Por consiguiente, dadas las disposiciones legales, que rijen esta materia, no puede la Honorable Cámara—esta es la opinion de la Comision—conceder la pension, que solicita el señor Tapia como representante de la señora doña Janet Halleck.

Por estas razones, la Comision ha creido deber aconsejar el despacho que se ha leido.

Se vota por partes el despacho de la Comision y se aprueba.

Sr. Presidente—No hay más asuntos á la órden del dia.

Se levanta la sesion, siendo las 3 p. m.

SECCION MUNICIPAL

BALANCE DE CAJA DE HOY SÁBADO 28 DE MAYO DE 1881.

	Obras del C de la Chacarita	Acciones de los caminos de Flores y Gauna	Moneda corrte.
Existencia depositada en el Banco Nacional, segun balance del Sábado 28 del corriente................			2371819
Id id id de la Provincia con destino á obras en el cementerio de la Chacarita pesos 21773....................	655645		
Id en títulos del Banco Argentino, con el mismo objeto, y depositados en caja 633874,			
Id en Caja Municipal.........		300000	
ENTRADA			
Recibo del producto, en el dia de ayer, de la venta de sepulturas y conduccion de cadáveres.....................			650
Id del habilitado pagador, por devolucion de sueldos impagos de varias reparticiones municipales, correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos................			3317
Id del administrador del mercado del Centro, por lo recaudado de alquileres y sisas, y mercado Comercio, en los dias 28 y 29 del corriente.			6659
Id del producto, en el dia de hoy, de la venta de sepulturas, conduccion de cadáveres, derecho de visita, contraste, patentes, multas, impuesto de abasto, locales para carruages, delineaciones, derechos de oficina, alquileres de propiedades, eventuales, impuesto sobre alquileres..........................			15206
	655645	300 00	2188051
SALIDA			
Al Banco Nacional, á la órden del Superintendente General de Educacion, correspondiente al 15 p% de las sumas recaudadas en los dias de ayer y hoy.....................			16937
Existencia de hoy Lúnes 30....	655645	300000	2471114
	655645	300000	2188051

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

José J. Gallardo.
Tesorero.

Publíquese—
Intervine—J. *M. Raybaud.*

ALVEAR.

V. Estrada.
Pro-Secretario.

CORREOS

Julio 2—Buffisen Julio, 4666—Barteles Pablo, 4667—Brabo Robustiano, 4667—Brabo Rabustiano, 4668—Chamban Amerde, 4669—Cavaggi Valentino, 4670, Castoli Vicenzo, 4671—Gadda Renatd, 4672—Godoy Sergio, 4673—Gonzales Lucia, 4674—Guzman Juan, 4675—Gonzalez Delfina, 4676—Gonzalez Juan A., 4677—Heitman Pablo, 4678—Lapuente Joaquin, 4679—Lins Daniel, 4680—Navarro Nicolás, 4681—Ofrandi Michel, 4682—Phelippaus M., 4683—Ramos Pedro, 4684—Ruso Cayetano, 4685—Rebessen Charles 4686—Ricetti Maria, 4687—Salveftu Maria, 4688.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

Compañia lírica italiana—Empresa A. Ferrari

Domingo 5 de Junio de 1881, 11ª funcion de abono. Se representará la opera en 5 actos:

LA AFRICANA

Dirigida por el caballero Nicolás Bassi.

POLITEAMA ARGENTINO

Empresa A. Moreno y Ca. Compañia dramática italiana Teodoro Cuniberti y Ca Gran suceso de la pequeña Ristori, Gemma Cuniberti. Toda la prensa está unánime en declarar que la pequeña célebre actriz es un verdadero prodijio. Sabado 4 de Junio 13ª funcion—Primera parte, la comedia en 2 actos de Seribe **Una donna che si getta dalla finestra**—Segunda parte, **L'angelo del perdono**, comedia en 2 actos de Giulio Serbiani. Concluirá la funcion lo scherzo cómico en 1 acto de Carlo Civallero: **La conquista di Claudina.**

Precio de las localidades: Palcos bajos y balcones, ps. 150; tertulias altas, 25; entrada general y 1.ra grada, 25; tertulias de orquesta, 25; lunetas de platea, 15; segunda grada y paraiso, 15.

NOTA—Habrá tramways al concluir la funcion para todas direcciones.

OTRA—Para mayor comodidad del público, estará abierta una sucursal de la boleteria desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde, en el Cambio de moneda, calle San Martin 170.

LA FLORIDA

Gran Romeria española á beneficio del Asilo español Romero Gimenez, para el domingo 5 de Junio. Programa variado, prémios, regalo de juguetes á los niños. Entrada general ps. 10 id niños ps. 5.

Nota—No habrá venta obligada de flores y otros objetos.

TEATRO DEL RECREO

Libertad entre Cuyo y Cangallo. Funcion de gran espectáculo, el domingo 5 de Junio, subirá á la escena el famoso drama de gran aparato y grandes contrastes titulado **José Maria ó los bandidos de la sierra Morena**, concluyendo la funcion con un divertido sainete.

A las 8 en punto.

SKATING-RINK

Todas las noches á las 7 1/2. Entrada general de dia 5 ps. id de noche 10 ps. alquiler de patines 10 ps., señoras gratis.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del Salto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

CISNE

Capitan Santiago Giudice

Saldrá sin falta para—

Para Asuncion
Ituzaingó
Corrientes
y escalas

El mártes 7 de Junio de 1881 de la Boca del Riachuelo.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipejes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—**Mayer y Brugo.**

25 de Mayo número 82 y 86.

BANCOS

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221

Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles, á juicio de la administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado esto por el interesado, el establecimiento prestará las dos terceras partes de su estimacion si la prenda es alhaja, y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses, pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen, bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos la diferencia que pudiere encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeude.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á su favor, se le llamará para que lo perciba por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del establecimiento.

Si se ofreciesen en empeño monedas de oro de curso legal el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 ps. mjc. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 p.% del valor que mensualmente se fijará con arreglo al precio corriente en plaza.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mjc. sobre alhajas, y de cien pesos, sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevos avisos.

Por interés—Uno y medio por ciento mensual.

Préstamo de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
A. J. Bergeire.
Secretario.

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente y diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efetivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados estos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á interés se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en cual consta ademas las partidas por pago de intereses no entregándose ninguno, sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazo de sesenta y noventa dias ó mas, los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazos de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheques contra el Banco al portador, nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés á descuento.

Desde el 21 del corriente, y hasta nuevo aviso regirá la siguiente tasa de interés y descuento para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos en cuenta corriente m/c. c/l ..... 3 p%
» id particulares á premio ..... 4 p%
» id oro á la vista sin interés
» id id plazo de 60 á 90 d. ..... 2 p%

FE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en mjc. curso legal y oro efectivo ..... 6 p%

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

B. Gayan.
Secretario.

SECCION PARA TODOS

EL DIFICILÍSIMO PROBLEMA

de sostener las fuerzas de un enfermo, aunque éste no pueda soportar los mas ligeros alimentos, está zanjado hoy dia, con la maravillosa invencion que la ciencia conoce con el nombre de *Vino de Peptona de Chapoteaut*. En efecto, este delicioso vino contiene en una contiene, una copa de Burdeos 10 gramos de buena carne de vaca *peptonizada* es decir, digerida por medio de la pepsina y asimilable para la eunomia sin auxilio del estómago, y permite nutrir y sostener indefinidamente á los enfermos, aunque se encuentren estenuados por la *tisis*, las *calenturas*; las *llagas*, el *diábetes*, las *enfermedades del hígado*, la *disenteria etc.*

ESPECTORANTE
DEL DOCTOR D. JAINE

Es la medicina mas benéfica y pronta en sus efectos que conoce la ciencia contra cualquier enfermedad de las *vias respiratorias* y del *pecho*. Solo por los espléndidos resultados que siempre han acompañado su uso, se esplica la grande y siempre creciente popularidad, que ha obtenido durante 37 años de existencia.

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es siempre de una eficacia á toda prueba contra *toses, sangre por la boca, inflamacion del pecho, de los pulmones, tós ferina, crup, angina de los niños ó ahoguio, pleuresia, bronquitis, consuncion, mosa, etc, etc*

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es uno de los sudoríficos mejores, si se dá en mayores dosis, en casos incipientes de *fiebres inflamatorias, dolores en el pecho, las coyunturas, los huesos y los músculos, de reumatismos agudos etc.*, y curará de una vez todas estas enfermedades. Millares de enfermos de *consuncion*, han recobrado enteramente su salud con el Espectorante, y todos aquellos que han tomado esta inapreciable medicina dán testimonio de su eficacia. Una seleccion de ellos está publicada en el *Almanaque Medicinal para 1880 con guia para la salud, que se puede obtener gratis de los únicos agentes para los remedios caseros del doctor Jayne.*

A. Eastman y Ca.
DROGUERIA ANGLO-AMERICANA
9—Defensa—11

Y en las principales boticas de la capital y de las provincias.

LA VERDADERA AGUA
DE
COLONIA

DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE

JUAN MARIA FARINA

JULICHS PLATZ Nº 4

La Colonia, establecido en el año 1709

Proveedor privilegiado por varias cortes europeas, de don Pedro II del Brasil, el emperador del Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Lóndres 1851, Nueva-York 1853, Lóndres 1862, Oporto 1855, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1875, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Drogueria Anglo Americana de—

A. EASTMAN y Ca.

Defensa núms. 9 y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exijase sobre cada rótulo el domicilio.

JULICHS PLATZ Nº 4

5 d2 31

POLÍTICA
Del pasado, del presente
Y DEL
PORVENIR

Por el doctor don José Francisco Lopez.

Se vende en las principales librerias.

DR. JUAN CIMONE

Especialista en las enfermedades del pecho, venéreos sifilíticas y de la piel, recibido en Europa y Buenos Aires. Cuyo 405. Horas de consulta á 11 a. m. y de 4 á 9 p. m. Los lúnes gratis.

AVISOS

CORRESPONDENCIA
PARA EL BRASIL Y EUROPA
VAPOR SUD AMÉRICA

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 7 de Junio se despachará la correspondencia, para, Montevideo, Rio Janeiro, San Vicente, Gibraltar Génova y Marsella, cerrando la balija el 7 á las 1 p. m. en la oficina de Expedicion para el exterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos. Buenos Aires Junio 3 de 1881.

D. Arana.
Secretario.

CORRESPONDENCIA
PARA EL BRASIL Y EUROPA
VAPOR CONGO

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 8 de Junio se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar, Lisboa, y Burdeos, cerrándose la balija el 8 á la 1 p. m. en la oficina de Expedicion para el Exterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires, Junio 3 de 1881.

m21 v21. *D. Arana*
Secretario.

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES
38 PERU 38
Entre Rivadavia y Victoria

AVISO A LAS SEÑORAS

Confecciones para señoras, niñas y señoritas

15.000 vestidos ó costumes de fantasía, de lana, de lana y seda, etc. Modelos inéditos desde mjc. 120, 150, 190, 220, 250, 290, hasta 2500 $.

1,500 vestidos de gró negro par señoras. Modelos de última moda á mjc. 1000, 1250 1400, 1500, 1600, hasta 5000 ps.

1,600 vestidos y costumes de gró de colores, lindas combinaciones á mjc. 950, 1150, 1300 hasta 5500.

10,000 tapados formas muy elegantes, géneros y adornos los mas modernos. Hay de paño, de cachemir, de granito, de damassé de todas clases, desde mjc. 55 hasta 3500 ps.

6.000 batones de paño bordado de tartan, oxford de lana, de cachemir, etc., desde mjc. 110 hasta 4500 ps.

Salidas de bailes y teatros, gustos de última moda. Todos precios,

10.000 vestidos para señoritas y niñas, de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 años, completa el surtido de la «Ciudad de Lóndres»; hay desde 30 ps. uno hasta 780.

6.000 faroditos de todas clases para señoritas y niñas de 2 á 15, hay de paño bordado y de todas las formas y gustos, surtido sin igual en Buenos Aires, desde mjc. 30, 40, 50, 60 hasta 550 ps.

Costumes para soirée, comida y baile, surtido único en Buenos Aires.—Costumes ó vestidos de lampas, bordados con adornos de felpa labrada y raso maravilloso.

Este surtido en general se encuentra

38—PERÚ—38
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

NOTA—Los Tapados y Confecciones para señoras y señoritas si hay necesidad de arreglarlos al talle de las personas, lo hacemos sin aumento de precio, cualquiera que sea la clase del objeto comprado.

TALLERES—Taller especial para la confeccion sobre medida de tapados, confecciones ó costumes para señoritas y niños.

TALLER DE MODAS especial para la compostura de gorras y sombreros.

38—PERÚ—38
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

SEDERIAS NEGRAS
Sederias de colores
SEDERIAS BLANCAS
SEDERIAS DE FÁNTASIA

Para vestidos y para guarniciones de vestidos

5000 varas Damassé y Broché para vestidos y adornos, gustos de última moda.

5000 varas raso escocés, la vara ps. mjc. 29.

5000 varas Broché satin, la vara id 29.

10000 varas Broché pura seda, la vara id 29.

Surah satin merveilleux Sergé Rosos, lisos, blancos, negros y de colores.

Satin Broché blancos, negros y de todos colores, desde ps. mjc. 16 vara hasta 140 id.

Estas sederías de fantasia son esclusivas. A la CIUDAD DE LONDRES y se venden en nuestra casa, mas barato de lo que valen hoy en la fábrica.

Terciopelo de seda negro y de colores. Todas clases y precios.

Felpa «OURSON», artículo en voga y de última moda, hay de todos colores desde mjc 38 hasta 130 pesos.

Felpa de seda, felpa Tramado, felpa «Loutre», Velvein ó terciopelo inglés negro y de colores.—Terciopelo frappé, Damassé, Façonné, etc.

Este surtido sin igual se encuentra

38—PERÚ—38
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

Géneros para vestidos

(Un salon inmenso reservado especialmente para la venta de los géneros para vestidos, encierra todas las clases de tejidos que se elaboran en las mejores fábricas de Francia é inglaterra).

100,000 piezas de géneros de todas clases componen el surtido de «A LA CIUDAD DE LÓNDRES.»

Los tejidos los mas modernos, los mas elegantes los mas recientemente creados, lo mismo que los tejidos y géneros de uso de diario se encuentran, en nuestra casa,

Hay desde 2 pesos la vara hasta mjc. 140 ps.

Además de los géneros para vestidos, hemos recibido un esplendido surtido de Tejidos y Paños para Confecciones—Damassé, Matelassé, Broche, Paño Cheviot, Paño Cheviot, Paño Cisne, Paño «Ourson», Tartanes, Cachemires labrados, Pigoña, Paño de Dama, Franelas, Géneros de seda y lana, pura lana, lana y fantasia de todos colores y negros, todos exclusivos á nuestra casa.

38—PERÚ—38
A LA CIUDAD DE LONDRES

Luto y medio luto

Surtido completo en merinos y cachemir negros. Lustrinas negras desde mjc. 3 hasta 38 pesos. Lustrinas labradas. Géneros de lana negros labrados, Alepina, Barpour, Reps, Cotelina. Pople de lana merinos y cachemir doble ancho para manton y vestidos de luto—Crespon ingles y frances, Barelles, Bella-Porteña, Granadinas lisas y labradas Gasas negras, etc., etc., etc.

Pañuelos y chalones de cachemir lisos y bordados, pañuelos y chalones de granadina de lana y de seda lisos y bordados.

Vestidos de luto y medio luto desde mjc. 380 hasta 1500 pesos.

NOTA—Se hacen vestidos de luto á medida en 24 horas.

Á LA CIUDAD DE LÓNDRES
38—PERÚ—38

Ropa blanca

Para señoras, señoritas y niñas y artículos de tollete

Camisas de algodon para señoras, desde pesos 210 docena hasta pesos 1400.

Camisas de hilo para señoras, desde 850 pesos hasta 3500 docena.

Camisas de batista con valencianas, riquisimo

Colchas colchadas

Con interior de algodon Davet ó pluma viva con capa de cachemir, cretona y andrinópolis con forro de Marcelina de seda y rasos de seda en to dos colores, colchas para cuna, para camas, chicas y grandes, hay desde pesos 20 hasta 1720.

Frazadas y cobertores de lana de todos tamaños sobre cama de piqué de nido de abeja de crochet y guipure, antimacasar para sillones, sobre Edredon sofá y canapé de guipure y crochet.

Todos precios y clases, etc. etc.

Este surtido se encuentra:

38—PERÚ—38
Á LA CIUDAD DE LÓNDRES

surtido.

Juegos compuestos de una camisa, un calzon, una bata y una enagua muy convenientes para regalo. Todos precios.

Batas de algodon de 30 clases distintas.

Batas de hilo con valencianas, calzones de algodon de todos precios, calzones con valencianas.

Pañuelos de encaje

100 clases desde 20 ps. hasta 800.

Cuellos y parures con guipure legítimo.

Papures de percal, id de hilo, puños de hilo.

1.000 000 (un millon) de cuellos de todas formas de moda, desde 3 hasta 25 ps.

Fichús de muselina. Pañuelos de manos, lisos, doblladijlados y vainillados. Pañuelos con valencianas,

Todos estos artículos se encuentran

38—PERU—38

A la ciudad de Lóndres

Corsés nuevo y completo surtido

Unica especialidad de corsés finos en Buenos Aires.

Todas las formas de moda se encuentran en nuestra casa, elegancia y solidez.

En corsés recibimos un surtido nuevo cada 8 dias. Hay desde mjc. 35 hasta 300.

Merceria

Todo lo que se puede desear en artículos de merceria se encuentra.

Á LA CIUDAD DE LÓNDRES
38—PERÚ—38

Guantes, guantes de cabritilla, guantes de filet, guantes de fantasía, guantes de última moda para señoras y niñas.

Moños, y fichús de encaje y de fantasia, surtido riquisimo desde mjc. 15 ps. hasta mjc. 250 pesos.

Boneteria, medias francesas é inglesas largas y cortas para señoras, señoritas, niñas y hombres.

Camisetas interiores de lana, de seda, de algodon, todas clases.

Enaguas de Tricot blancas y de colores, Maillots, o vestidos para niñas.

Botones de tricot y cachemir bordados, polainas, gorritos y botinitas de fantasia, tirantes de todas clases para señoras y hombres, etc. etc. etc.

Fichús, triángulos y pañuelos de medio rebozo. Hay de tricot y de cachemir última novedad.

38—PERÚ—38

A LA CIUDAD DE LÓNDRES

Modas sea gorras, sombreros, gorros, hoi as de fantasia para señoras, señoritas y niñas, nunca en Buenos Aires se ha reunido en una sola casa un surtido tan elegante, tan completo en todos los modelos en voga y sobre todo tan barato, como el que nuestras favorecedoras encontrarán en nuestro establecimiento de modas; los modelos y las combinaciones el mejor gusto, las formas mas caprichosas, lo mismo que los modelos del gusto mas elegante y distinguidos los hemos recibido.

Hay para señoras desde pesos mjc 40 hasta pesos 940.

» » señoritas y niños, desde 25 id id 280.

38—PERU—38
Á LA CIUDAD DE LÓNDRES

Géneros blancos para uso de familia, géneros de algodon, géneros de hilo para sábanas y camisas de mas de cien clases.

Franelas blancas, asas y asargadas.

Cortinas grandes y chicas cortinas de tul bordado, cortinas de muselina bordada, cortinas de guipure de algodon, sobre-camas de guipure y de crochet, antimacasar, alemanesco de hilo, para manteles clases especiales y garantias al uso.

Juegos de servilletas y manteles para mesas de 12, 18 y 24 cubiertos dibujos esclusivos.

Reps y damasco de lana para muebles y cortinas, cretonas para muebles, cotines rayados y adamascados, brines de todas clases.

Para cocina—paños de repasar, y géneros para paños, delantales hechos, etc., etc., etc. Impermeables de todas clases, hule para mesas.

Muselina y clarines blancos y de colores, mansuk, percal, cambray y yaconás blanco, etc.

Estos artículos se encuentran

38—PERÚ—38
A LACIUDAD DE LÓNDRES

Mantillas españolas legítimas, origen y clases garantidas

5,000 de chapa y Chantilly, desde ps. 400 hasta

Mantillas blancas Españolas

Desde 1450 hasta 4500 pesos.

Centros de mantillas de blonda y Chantilly, surtido completo.

Fichús de encaje, pañuelos de encaje, capelinas de Chantilly, fichús de fantasia de todas clases. Corbatas un millon, desde mjc. 2 hasta 150 pesos una. Moños, parures, pañuelos de valenciana para mano, camisolines, cuellos, puños, etc.

Y un millon de otros artículos se encuentran á precios sumamente cómodos.

38 PERU 38
Entre Rivadavia y Victoria
A LA
CIUDAD DE LONDRES

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio y se vende á precio fijo.

j4 v jl 4.

SE VENDE

Una hermosa casa Venezuela 731 para tratar y de las detalles, en la misma casa de nueve a. m. adelante.

m31 v 7.

Landós Flamantes de 5 cristales, última moda, recien venidos de Paris, se venden calle Belgrano 278.

m27 v 5j

Corralon Se alquila uno con dos galpones y acho piezas todo de material en la alle Perú núm 507.

m29 v 14j.

Matrimonio Se ofrese uno, sin familia para cuidar quinta ó jardin. Para tratar, calle Tucuman núm. 2, á toda hora.

j2 v8.

CARNES ARGENTINAS

Avisamos á las familias, á los dueños de buques, hosteleros, almaceneros, esploradores, mineros y proveedores de carnes conservadas, que se ha abierto la gran casa (depósito) de carne cruda, aves y toda clase de conservas, preparadas por el «Sistema Romani» en la calle de Piedad núm. 91, y privilejiados por el Ecmo. Gobierno Nacional en 1879, y premiadas en todas nuestras Exposiciones.

Nota—Con estas carnes se provee la Escuadra Argentina, y en breve serán consumidas por casi todas las escuadras del mundo.

2v 6j.

AVISO OFICIAL

Por disposicion del señor Comisario General de Guerra, la distribucion de costuras se hará en adelante, por el órden numérico de las libretas.

Con este fin se pondrán avisos en los diarios designando con anticipacion los números á que corresponda la entrega que deba efectuarse y serán fijados en una tablilla en el patio de la Comisaria.

Será pues inútil y perjudicial por los resultados q' dá la aglomeracion de las señoras costureras, que ocurran en solicitud de costuras, aquellas que no sean poseedoras de las libretas que se designen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1881.

E. Temperley.

CORRESPONDENCIA
PARA EL BRASIL Y EUROPA
VAPOR TRENT

Por este vapor que deberá salir de este puerto el 5 de Junio, se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Southampton y Amberes, cerrándose la balija el 5 á la 12 m. en la oficina de Expedicion para el Esterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires Junio 2 de 1881.

v5 j *D. Arana.*
Secretario.

Municipalidad de Lujan

LICITACION

Habiendo la Municipalidad resuelto la construccion de un mercado de abasto en este pueblo, lo pone en conocimiento del público á fin de que los que se interesen efectuar dicha construccion, presenten sus propuestas por escrito acompañadas de un plano, el dia 1.º del entrante mes de Julio á las dos de la tarde previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptarlas ó nó.

Para el local donde deba construirse y otros datos q'se deseen obtener, deberán los interesados ocurrir á la Secretaria de esta Municipalidad todos los dias hábiles desde las 12 del dia á 4 de la tarde.—Lujan, Junio 1.º de 1881.

Juan F. Font (hijo)—*J. Riera*,
Secretario.

232 v3jl.

Departamento General
DE
POLICÍA DE LA CAPITAL

Por el presente se llama á las personas que se consideren con las alhajas que se encuentran en exhibicion en la oficina de Depósitos de este Departamento por el término de 8 dias.

Buenos Aires Mayo 28 de 1881.

E. Filemon Naon.

m28 v 6j.

Municipalidad de la Capital

Exhumacion de cadáveres

Se hace saber de órden de la Seccion de Higiene á las personas que se han presentado ó quieran presentarse á esta corporacion solicitando exhumaciones de restos sepultados en los cementerios del municipio, que pueden ocurrir por el permiso correspondiente, el que les será otorgado, previniéndose que las exhumaciones solo podrán efectuarse durante los meses de Junio y Julio, hasta el 31 de Agosto último, pasados los cuales no serán atendidas, admitiéndose las nuevas solicitudes, solo hasta 14 de Agosto del presente año—Buenos Aires Mayo 30 de 1881.

<30j *El Secretario.*

CALLOS
LA COLODINA
CURA RADICALMENTE
Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL
de
EDUARDO RETIENNE
300—RIVADAVIA—300

DEPOSITO
DE
AGUA DE VICHY
de
PULLNA HUNYADY EMS,
Y TODA OTRA CL.

EDUARDO RUTIENNE
DROGUERIA NACIONAL

Inyeccion Vejetal Hijiénica
INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA
GONORREA

Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos

PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL
DOCTOR WELTON
Maide Land 56—New-York

Depósito general: Drogueria Nacional
DE
EDUARDO FETIENNE
300—RIVADAVIA—300

Botica Alemana, Corrientes y Libertad Botica Cerrito y Cangallo

COMPAÑIA TELEFONICA
DEL
RIO DE LA PLATA
(LIMITADA)

Sistema "BELL PERFECCIONADO"

CAPITAL:

PS. FS. 500,000, ORO

DIRECTORIO

Henry Sturgis Russell—Presidente de la Compañia continental Telefónica de Boston E. U.

William A. Forbes—Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser—(Director general, con domicilio en Buenos Aires.)

Teodoro N. Vail—(Director general de la compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.)

James A. Howard—(Director general de la compañia Continental Telefónica Boston E. U.)

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Henry Sturgis Russell—Presidente.

Walter S. Keyser—Vice-Presidente.

James A. Howard—Secretario y Tesorero.

Director general en Buenos Aires—*Walter S. Keyser.*

Director de las Obras—*H. K. Goodwin.*

Oficinas en Boston—*Milk Strèt, núm. 95.*

Oficina Central en Buenos Aires—*Calle Maipú núm. 118.*

Oficina en Montevideo—*Calle Zabala núm. 71.*

Esta compañia, debidamente organizada segun las leyes de los Estados-Unidos de América se formó con el objeto de establecer y explotar lineas telefónicas del sistema *Bell Perfeccionado* en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina (calle Maipú 113) para precios, detalles, informes, etc.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la goleta nacional *Union*, que se encuentra abandonada en el puerto del Chubut, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo con lo prescripto en las disposiciones reglamentarias de la materia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1881.

P. A.- *Juan Goyena.*
Oficial Mayor.

m12 jl1

Capitanía General de Puertos

A los capitanes de buques mercantes

Se previene á los capitanes, patrones, etc. de embarcaciones mercantes nacionales, que solo podrán hacer uso en sus buques de la bandera nacional sin sol, por corresponder este á las que enarbolan los buques de la armada.

Los infractores serán multados cada vez, en *cuatro pesos fuertes.*

Buenos Aires, Mayo 23 de 1881.

J. Goyena.
Oficial Mayor.

m23 v 9j

Muchacho ó muchacha extrangero para servicio de un matrimonio solo. Se le pagará 150 pesos al mes. Defensa 355 altos.

v 4j.

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho al bote-lancha "Dorao" núm. 89, que se encuentra abandonado en el puerto del Tigre, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones reglamentarias de la materia.

Buenos Aires, Junio de 1881.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

3v 3jl.

Capitania General de Puertos

A los Baqueanos de los Rios

Se previene á todos los baqueanos á quienes se ha espedido diploma de carácter provisorio, que dentro de 60 dias (sesenta) de la fecha, deben presentarse ante esta Capitania General, solicitando exámen de tales, como lo ha resuelto la superioridad.

Pasado este término, no se permitirá ejercer sus funciones á ninguno de los baqueanos comprendidos en el presente aviso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1881.

J. Goyena.
Oficial mayor.

m20 v 2jlo

Capitania General de Puertos

Uniforme y distintivo de los ayudantes

TÍTULO DEL REGLAMENTO, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD EN MARZO 8 DE 1881

Artículo 211—Los ayudantes de las capitanias y subdelegaciones, aunque tengan grado militar, llevarán el uniforme mientras estén en servicio que se determina á continuacion:

Los Ayudantes 1os. en la boca-manga del levita ó saco, una trencilla de plata entre dos de oro de medio centímetro de ancho. En la gorra usarán el escudo de marina de hilo de plata.

Los ayudantes 2os. solo usarán una trencilla de oro y otra de plata en la boca manga del levita y la gorra, igual á la de los ayudantes 1os.

El jefe y segundo jefe de la Ayudantia, deben ser con grado de Marina vestirán el uniforme que les corresponda.

Art. 212 Queda absolutamente prohibido á los empleados de la Ayudantia vestir de particular estando de servicio.

Art. 213 Los empleados de la Ayudantia que no esten de servicio, están obligados á llevar en la parte interior de la solapa del levita ó saco, una chapa de metal redonda esmaltada de azul con la inscripcion, *Capitania del Puerto* á fin de que en cualquier caso urgente puedan ser reconocidos como agentes de la autoridad marítima.

Art. 214 Lo dispuesto en este título se comunicará á la Prefactura de policia y se circulará entre los agentes, patrones, capitanes y demás poblacion flotante, etc.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1881.

P. A. S.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

m21 v 5 j

Capitania General de Puertos

Ordenanza reglamentando las salidas de los vapores de cabotaje de los puertos de la nacion, aprobada por la Superioridad en 21 de Mayo de 1881:

Art. 1º En lo sucesivo habrá media hora de intérvalo entre la salida de los vapores para el mismo destino.

Art 2º Los vapores pertenecientes á diferentes compañias, se alternarán en la prioridad de la salida.

Art. 3º La prioridad del primer viaje pertenecerá al vapor que haya estado mayor tiempo en el puerto despues de su última entrada,

Art. 4º Toda contravencion á esta ordenanza, será penada con una multa de cincuenta pesos fuertes ($f. 50).

Art. 5º Esta ordenanza empezará á rejir á los 30 dias de su publicacion.

Art. 6º Las capitanias de puertos y sub-delegaciones de marina de la República, quedan encargadas de la ejecucion de esta ordenanza.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881.

Por autorizacion.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

v.30j.

TONATIYACAPAN

Aviso al público que el, bálsamo Tonatiyacapan, aprobado por las juntas de higiene de Rio Janeiro y Buenos Aires, solo estará en venta hasta el 5 de Junio, retirándose de la venta en ese dia, por marcharse para Europa el propietario del medicamento, y solo dentro de un año se remitirán de nuevo, evitando de este modo las falsificaciones.

Como el Gobierno se ocupa en estos momentos del cólera, publicamos el certificado del doctor Meigg del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan en su viaje á las indias del Japon, habiéndose curado cuantos coléricos emplearon tal medicamento exterior. Véndese en todas las farmacias y depósito general en la farmacia del Siglo, Tucuman y Esmeralda.

Certificado del doctor Milgg, médico del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan con excelentes resultados en casos de cólera morbus fulminante entre los pasageros, en su viaje á las islas del Japon, no habiendo fallecido ninguno de los que se le aplicó dicho medicamento.

m15 v 21j.

LICITACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

En la Secretaria del Ministerio del Interior, se recibirán propuestas para la construccion de dos alcantarillas ó pequeños puentes en el camino de Villa Maria á Villa Nueva cerca del puente sobre el rio 3º en la provincia de Córdoba, bajo las condiciones siguientes:

1º Los puentes serán construidos con arreglo á los planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados, en Córdoba, en el Juzgado de seccion, y en la capital de la República, en la secretaria del departamento de Ingenieros Civiles de la nacion, calle Perú número 13.

2º Las propuestas se deberán entregar cerradas al escribano mayor de gobierno, firmadas por el empresario y acompañadas de un certificado de depósito del Banco Nacional en que conste haberse depositado á la órden del Excmo. Gobierno nacional, la cantidad de doscientos pesos fuertes de curso legal ($f. 200) segun lo que dispone el artículo 10º de la ley de obras públicas.

Este depósito será aumentado á cuatrocientos pesos fuertes por el que obtenga la adjudicacion de la obra, de acuerdo á lo que dispone el artículo 23 de la ley de Obras Públicas.

3º Las propuestas serán entregadas cerradas al escribano mayor de Gobierno, hasta las 3 p. m. del dia 18 de Junio de 1881, dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

4º En las propuestas se deberá indicar el precio por la unidad de cada clase de obra y el costo total.

Los precios deberán ser dados en pesos fuertes de curso legal.

5º Los pagos se efectuarán al fin de cada mes á la presentacion del certificado correspondiente y despues de los trámites que son de práctica para justificar la lejitimidad y exactitud del documento.

6º Los fletes y pasajes en los ferro carriles, serán de cuenta del empresario y no tendrá derecho á rebaja alguna por tratarse de la construccion de una obra pública, y en el caso de que se le acuerde, será en beneficio del Gobierno.

7º Las propuestas que se presenten sin estar en estricta conformidad con estas bases y las especificaciones, no serán tomadas en consideracion.

8º No se admitirá esplicacion, ampliacion, ni correccion alguna, una vez que se haya dado principio al acto de la abertura de las propuestas segun lo prescribe la ley de Obras Públicas.

9º Formarán parte del contrato las condiciones generales, los planos, presupuestos y estas bases.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1881.

M18 v18J *El Secretario.*

AVISO DE LICITACION
DE LAS
OBRAS DE SALUBRIDAD DE BUENOS AIRES

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por decreto del Gobierno Nacional de 28 de Diciembre próximo pasado, llama á licitacion para la continuacion de las obras de desagües provision de agua en el radio marcado por la ley de la provincia de Buenos Aires de 9 de Setiembre de 1876, con sujecion al presupuesto sancionado por la ley de 8 de Noviembre de 1878, bajo las bases siguientes:

1º Las propuestas deberán ser presentadas hasta la 1 p. m. del dia 30 de Julio del presente año, en la Secretaria de la Comision, debidamente cerradas, lacradas y selladas, para ser abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó sus representantes.

3º Los licitantes deberán acompañar á sus propuestas un recibo del Banco Nacional, ó de la Tesoreria General, por valor de cincuenta mil pesos fuertes (pfs. 50,000) depositados en garantia de la seriedad de los compromisos que se contraigan, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de Obras pública. Una vez aceptada cualquiera de las propuestas, el proponente de acuerdo con el artículo 23 de la misma ley, dará una fianza á satisfaccion de la Comision, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos fuertes, la que podrá ser reemplazada por un depósito en el Banco Nacional de igual suma en dinero ó en fondos públicos Nacionales al precio corriente en plaza.

3º Los contratista tendrán la obligacion de recibir de la Comision todo el cemento y ladrillo que ella le entregue para ser empleado en las libras, á razon de veinte pesos fuertes el millar de ladrillos y treinta y dos pesos fuertes los mil y diez y seis kilógramos (1016 k) de cemento equivalente á la tonelada inglesa, debiendo el ladrillo ser puesto en las estaciones del ferro-carril del Norte.

4º Los materiales que los contratistas introduzcan para la construccion de las obras, deberán para su recibo en esta ciudad, ser inspeccionados por el ingeniero que designe la Comision, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas. La Comision hará despachar libres de derechos todos los materiales destinados á las obras.

5º Las obras deberán ser construidas con sujecion á los planos y pliegos de condiciones que sirvieron para la licitacion de las obras, practicada en 7 de Febrero de 1873.

6º Los proponentes se obligarán á concluir las obras dentro del plazo de veinte meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que establecen los pliegos condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado, ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas deberán recibir todos los materiales, útiles y enseres que la comision compró á los señores Neuman Medici y Ca., por rescision de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision; al efecto, los proponentes podrán ver el inventario de esos materiales en la Contaduria de la Comision.

8º Los proponentes podrán ocurrir á la Secretaria de la Comision, por los informes que crean necesarios.

9º Los contratistas mandarán á su costo y en oportunidad, un ingeniero que dirija la planteacion de las máquinas y construccion de los edificios, con arreglo á los planos y modelos de fundacion que sean adoptados por la Comision.

10. Los contratistas deberán garantir el poder y buen funcionamiento de las máquinas durante un año, siendo responsables de la rotura de cualquier pieza que fallase por mala fundicion ó por mal material empleado en su construccion. Esta responsabilidad se estiende á reemplazar la pieza rota con otra de buena calidad y colocada en su lugar.

11. Los solicitantes podrán proponer separadamente la construccion ó instalacion de las máquinas, lo mismo que la construccion de las demas obras.

12. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos, pudiendo rechazarlas todas si asi lo estima conveniente.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1881.

Conforme: *El Secretario.*

AVISO MUNICIPAL
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad de acuerdo con el art. 30 del Reglamento de cementerios, los traslada al osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

M. F. D. núm. 1759. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª núm. 76. Sn. Ent. Gral. que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Joaquin Rocha el 28 Octubre de 1869, por cinco años. La 2ª lo fué por D. Martiniano Decal en 30 Octubre de 1867, por cinco años. La 3ª lo fué por D. Melchor Bilches en 21 Abril de 1862, por diez años La 4ª lo fué por D. Raymundo Herrera en 30 de Marzo de 1868, por cinco años. La 5ª lo fué por D. Cecilio Pelliza en 22 Enero de 1866 por diez años y la 6ª por D. Julio Diaz en 31 de Marzo de 1868, por cinco años.

J. B. de S. Doct. núm. 1981. Las sepulturas 1ª 2ª 4ª 5ª 6ª núm. 1 desde Sn. S. Ant. A. están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Julian Gallardo en 7 de Noviembre de 1863, por diez años. La 2ª lo fué por D. Antonio Cabadino en Marzo 19 de 1870, por cinco años La 4ª lo fué por D. Pedro Archet en 29 de Marzo de 1870, por cinco años. La 5ª lo fué por D. José Loreto en 23 de Mayo de 1868, por diez años y la 6ª lo fué por D: Pedro Dandy en 29 de Marzo de 1870 por cinco años.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1881.

M 10 v j9. *F. Acevedo Belgrano.*

¡¡MUEBLES MUEBLES!!
EN LA SOCIEDAD
Fabricantes de muebles
Calle Cangallo 372 y 376

Muebles de todas clases
Juegos de sala.
Juegos de dormitorio.
Juegos de comedor
Juegos de escritorio

Muebles sueltos, lavatorios de todas clases y tamaños, roperos de todas clases de maderas y precios, camas una gran cantidad, mesas de noche de todas hechuras y gustos, mesas escritorios de todos tamaños, escritorios ministros á todos precios, secretarias, bibliotecas, cómodas con tocador y sin él, cristaleras, sillas sillones, sillas de amaca, sofaes, sillones, y sillas, entapizadas, catres á la crimea, en fin todo lo que sea para amueblar casas, desde la sala de la calle hasta la cocina; hay que comprar en la sociedad fabricantes de muebles, advirtiendo que hasta ahora la casa no tiene sucursal como algunos negocios suelen decir para engañar al público, en caso que la casa abra una sucursal, avisará al público, siempre con tiempo; para encontrar un surtido general al gusto del comprador, dirijirse á la calle Cangallo 372 y 376, sociedad fabricantes de muebles.

Nota: A los establecimientos de este ramo en plaza como en la campaña se recomienda esta casa por ser la única que se vende á precio de fábrica, precio fijo, cada mueble tiene su precio puesto, así no hay engaño, en la sociedad fabricantes de muebles Cangallo 372 y 376.

AVISO MUNICIPAL

Se previene al vecindario que desde el dia 1º de Junio se procederá á la revisacion de Patentes y derecho de Visita y contraste aplicados todo el rigor de la Ley y sin consideracion alguna á la que no hubiesen dado cumplimiento á ella.

La razon de la prolongacion del plazo hasta el 31 de Mayo para sacar las patentes y pagar el derecho de visita y contraste, es el no haberse aun terminado el trabajo de la confeccion de los patrones que han de servir á la mas exata verificacion.

REMATES

Benito Nazar y Ca.
Importante remate

Por liquidacion de una sociedad

DE 3 LEGUAS 92 mm.

De campo flor
Y PASTOS ENTREVERADOS

Todo el campo es de tierra negra y quebrado, conocido por de la testamentaria de Borel y posteriormente como del señor don Martin Berraondo.

En el partido del 25 de Mayo

A 50 leguas de la capital y 14 al Sud del pueblo 25, y á 5 del importante establecimiento "Vallimanca de los Sres. Unzué.

BASE PARA LA VENTA

260,000 ps. mjc.

Legua cuadrada

CON POBLACIONES, ARBOLEDAS, QUINTAS, PUESTOS ENSENADAS, ALAMBRADOS, ZANJAS, ETC. ETC.

En nuestra casa calle Victoria 156

El martes 28 de Junio á las 2 de la tarde, venderemos al contado y con la base insignificante de 260.000 ps. mjc. la legua cuadrada, este importante campo, flor, quebrado, con pastos entreverados tierra negra, es decir, propio para cualquier clase de hacienda á que se le quiera destinar.

La superficie es la siguiente: 3 leguas cuadradas mas noventa y dos milésimos de otra ó sea ocho mil trecientas ochenta y nueve hectáreas; veintiuna áreas y ochenta y nueve centiáreas. Los linderos son: por el Sud Este el arroyo "Vallimanca" (estando todo este frente alambrado por el lindero) en medio, con los Sres. Gomez, Cerro, Gonzalez y Ca. y otro, por el Nor-Oeste con Luis Demicensi y D. S. B. Walle, Nor-Este, con D. Pedro Calcaño, con D. Juan M. Villarrazo, el Sr. Escudero y otro y por el Sud-Oeste, con los Sres Gomez Andrade.

POBLACIONES—La de la estancia es de 3 leguas de largo por 6 de ancho, dos piezas y una ramada, todo con sus correspondientes buenas puertas y ventanas, pared francesa, y las maderas empleadas de primer órden.

QUINTA—Tiene 150 varas por costado, con árboles nuevos, perfectamente zanjeados etc. etc.

ENSENADA—Esta es de 2025 varas de circunferencia, alambrada con 6 alambres, postes de ñandubay, y todo al rededor zanjeada, y con plantaciones nuevas de sauces y álamos, postes de palmas, sus correspondientes palenques, etc., etc.

DOS PUESTOS—Una de ellos tiene dos quintas de 100 varas por costado, un buen potrero zanjeado como para encierro, etc.

El Arroyo «Vallimanca» límite del campo, pues, pertenece á él, cuatro lagunas que lo rodean por dos costados doten á el campo de espléndidas aguadas, y luego despues la comunicacion con San Carlos por uno de los caminos que pasan por el costado y luego el otro que es camino real que conduce del Saladillo tambien á San Cárlos, los pastos entreverados, su tierra toda negra y como hemos dicho antes, campo todo quebrado es lo que contribuye la fama adquirida de ser mejores que muchos cuyos dueños en Chivilcoy no han querido vender por 500 ó 600 mil pesos mjc. la legua.

Por los títulos que son de primer órden, ver el plano del campo y adquirir mejores datos, en el escritorio nuestro, Victoria 156.

v 28j.

José Maria Gimenez
JUDICIAL
DE UNA CASA
PARA POBRES MUY BARATA

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Martin Bustos

AD CORPUS

El domingo 5 de Junio á las tres de la tarde, venderé en remate público por órden del Sr. Juez Dr. Bustos y como perteneciente á la testamentaria de D. Domingo Palido y D. Ramon Cabral, la casa calle de Cochabamba núm. 310. Detalle: El terreno se compone de 7 metros 50 centímetros, equivalente á 8 varas 66 centímetros, por 43 metros 16 centímetros de fondo, igual á 49 varas 70 centímetros, Construccion: Cinco piezas de azotea con madeas duras, en regular estado de habitar. las. Tasacion en odos sus ramos 55,740 pesos moneda corriente 20 cénmos, por terceras partes 37,160 pesos mjc. 7 céntimos.

Por mas datos, á la oficina del señor Miñones, Defensa 86, al rematador, Defensa 78.

NOTA—El comprador entregará al martillero 5,000 pesos mjc. en el acto de firmar el boleto de compra venta.

m3 v5j.

Bollini Muro y Ca.

Banco Hipotecario

El Miercoles 8 de Junio á las 2 y media p. m. en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana de terreno con 101 vs. á la calle de Pavon, 99 varas á Garay, 112 varas á Pasco y 101 varas á Rincon.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Constant Santa Maria, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la Ley Orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 7 pesos mjc. por vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

El MIERCOLES 8 de Junio á las 2 p. m. en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa quinta situada en esta ciudad parroquia de Balvanera, calle de Tucuman y Temple, pasada la de Bermejo, compuesto su terreno de 66 varas de frente á la calle Tucuman por 125 varas de fondo frente tambien á la calle Temple, conteniendo un gran edificio, árboles frutales, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Tomás Canaveri, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 100.000 $ mjc.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado,

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

El Miercoles 8 de Junio, á las 3 p. m. en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una quinta situada en la Parroquia de San Cristóbal formando esquina á las calles de Garay y San Cristóbal, cuya área de terreno consta de 134,774 varas cuadradas y una casa con once piezas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Amaro Pereyra, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 2 ps mjc. por vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado

M Billinghurst é hijos

Banco Hipotecario

El miercoles 15 de Junio en la casa del Banco á la 2 1/2 por órden del Directorio del establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de estancia con poblaciones y planteciones que contiene, situado en el partido Tordillo entre los pueblos Dolores y General Lavalle, cuya área consta de una legua cuadrada, lindando al S. E. con herederos San Roman, al N. E. con Benjamin Madrid y Leopoldo Corti, al N. O. con Catalina R. de Mueiti y al S. O. con herederos de Diaz y Juan Peña.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotedario de $f. 10,000 concedidos sobre dicha propiedad á don Miguel Ibarguengoita, quien no habiendo cumplido las condiciones baja las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe $f. 9,008 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas $f. 1132 de anualidades atrasadas, multas etc, etc.

La base para la vetna será de $f 10,260.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados ps. f. 932.

AVISOS

AVISO

Siendo perjudicial al órden y al servicio público la aglomeracion de personas en la punta del muelle de pasageros, ó en las inmediaciones de las escaleras de desembarque, particularmente en los dias de llegada de paquete de Europa, se previene que no es permitido estacionarse en grupos en dichos puntos, pudiendo el público circular libremente por toda la estension del muelle.

La infraccio á lo dispuesto, será penada con una multa de pesos 4 *cuatro pesos fuertes* ó veinte y cuatro horas de arresto.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

M15 v15J

A los confiteros

DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios**, es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371**. Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

A los negociantes

De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legítimos productos de nuestra **Fábrica Remedios** como ser: queso de mesa de 1ª clase, id mantecoso superior, id Parmesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** los cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; además, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso mantecoso es el único que responde á los inconvenientes de los viages largos.

Queso de mesa

Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados al queso. Tambien les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieren, debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios**. Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas. p.

GRAN RIFA

En las Lomas de Zamora de tres fincas, propiedad del Sr. D. S. Gargiulo,

Se jugarán el 2 de Octubre del corriente año 1881

Divididas en tres premios:

Primer premio una casa moderna con 3 habitaciones, sala, antesala, dormitorio, zaguan, 1 pieza de madera para baño, cocina, letrina, gallinero y 1 pozo de rica agua. Las piezas todas con piso de madera, y cielo-razo empapelados. El frente pintado al óleo y todo el interior pintado al fresco.

Este edificio es construido en terreno de 20 varas de frente por 45 de fondo, cercado de alambre, y todo plantado árboles frutales, de rica clase, con un gran parral y un precioso jardin, etc.

El segundo premio consiste en otra casa con dos piezas de madera, techos de hierro, cielo-razos de lienzo, pisos de ladrillo y el frente de material, cocina y letrina de material con techo de fierro y pozo de balde, construida esta propiedad en terreno 15 varas de frente por 45 de fondo, todo cercado de alambre etc.

El tercer premio se compone de un terreno de 30 varas de frente por 45 de fondo todo cercado de alambre y sembrado todo de ricas plantas frutales de la mejor calidad.

Tasacion de las tres propiedades, practicada por dos maestros mayores, aprobada por la Municipalidad **150,000** m|c. Ademas habrá 17 premios en dinero. El billete vale 50 pesos m|c. y se vende en la calle Europa núm. 324 y en las principales casas de comercio tanto de la ciudad como de la campaña.

Prevenimos á los interesados que ya se han vendido la mayor parte de los billetes, y que se sorteará la rifa antes de la fecha indicada, pues quedan muy pocos billetes para venderse.

m28 v 28j.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1º de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, los trenes marcharán como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

Estaciones	1	3 Mixto	5	7	9	11	13	15	17
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 de Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejía	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General Rodriguez	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lujan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Olivera	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suipacha	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gorostiaga	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alberti	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Larrea	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bragado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REGRESOS

Estaciones	2	4	6	8	10 Mixto	12	14	16	18
Bragado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Larrea	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alberti	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gorostiaga	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suipacha	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Olivera	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lujan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General Rodriguez	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejía	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 de Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Ramal á Lobos

Estaciones	Salida 1	Salida 11
Parque	[illegible]	[illegible]
Merlo, llegada	[illegible]	[illegible]
Merlo, salida	[illegible]	[illegible]
Marcos Paz	[illegible]	[illegible]
General Hornos	[illegible]	[illegible]
General Las Heras	[illegible]	[illegible]
General Zapiola	[illegible]	[illegible]
Lobos	[illegible]	[illegible]

Estaciones	Regresos 6	Regresos 16
Lobos	[illegible]	[illegible]
General Zapiola	[illegible]	[illegible]
General Las Heras	[illegible]	[illegible]
General Hornos	[illegible]	[illegible]
Marcos Paz	[illegible]	[illegible]
Merlo, llegada	[illegible]	[illegible]
Merlo, salida	[illegible]	[illegible]
Parque	[illegible]	[illegible]

Ramal al Pergamino

Estaciones	Salidas 1
Parque	[illegible]
Lujan, llegada	[illegible]
Lujan, salida	[illegible]
Azcuenaga	[illegible]
San Antonio	[illegible]

Estaciones	Regresos 18
San Antonio	[illegible]
Azcuenaga	[illegible]
Lujan, llegada	[illegible]
Lujan, salida	[illegible]
Parque	[illegible]

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos, solamente cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia, las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren núm. 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó y por el tren número 16 para Almagro, Liniers é Ituzaingó.

PRECIOS FIJOS

BAZAR DU MENAGE

PRECIOS FIJOS

119—Rivadavia-121—9-Florida-9

BAZAR DU MENAGE — SURTIDO GENERAL, EL MAS COMPLETO, EL MAS VASTO Y Á PRECIOS MÓDICOS DE TODOS LOS ARTÍCULOS QUE SE DESIGNAN MAS ABAJO — BAZAR DU MENAGE

Menaje: Cocinas económicas, Baterias de cocina, Ollas y cacerolas, Tarros para dulce, Coladores, rayadores, Cafeteras, teteras, Soperas enlozadas, Porta-viandas, Bandejas diversas, Hornos de campaña, Estufas, chimeneas, Braseros económicos, Sorbeteras, Pavas, calentadores, Juegos de tres piezas para toilette, Baldes porcelana para agua servida, Lavatorios portátiles, Molinillos, Carboneras, guarda fuego, Utiles para chimeneas, Dameros, ajedreces, Ruletas, naipes, Prensitas para carne, Aprieta limones, Porta-viandas enlozadas, Fiambreras, Canastos para ropa, Tostadores de café.

Porcelanas: Soperas, Fuentes, Ensaladeras, Confiteras, Platos, Tazas, Juegos de lavatorio, Viandas.

Loza piedra: Juegos de lavatorio, Juegos de mesa, Soperas fuentes, Platos, tazas etc., etc.

Artículos de construccion: Columnas de fierro, Balcones surtidos, Rejas para quintas, Abanicos para puertas, Brazos para gas, Molduras de zinc, Idem de fierro, Albañales de fierro, Cerraduras, Fallebas, Picaportes, Manijas en jeneral y el surtido mas completo de artículos de construccion.

Cristalería: Copas, Vasos, Vasos para choppes, Queseras, Dulceras, Platitos, Mantequeras, Saleros, Aceiteras, Botellas, Jarras, Compoteras.

Cuchillería: Cuchillos ingleses, Idem franceses, Cucharas de sopa, Sorbeteras.

Pavas calentadores, Juegos de tres piezas para toilette, Baldes porcelana para agua servida, Lavatorios portátiles, Molinillos, Carboneras, guarda fuego, Utiles para chimeneas, Dameros, ajedreces, Ruletas, naipes, Prensitas para carne, Aprieta limones, Porta-viandas enlozadas, Fiambreras, Canastos para ropa, Tostadores de café.

Porcelanas: Soperas, Fuentes, Ensaladeras, Confiteras, Platos, Tazas, Juegos de lavatorio, Hule para caminos, Idem para lavatorios, Felpudos surtidos.

Fantasía: Gueridones de metal, Bustos y estatuas tierra cocida, Objetos de biscuit, Floreros de cristal, Idem de metal, Idem de porcelana, Adornos surtidos.

Artículos de estacion—Gran surtido de chuces, jergones, alfombras de hilo-coco etc., á precios sumamente módicos; chimeneas estufas, caloriferos, calentadores, trespies, etc., etc.

119 RIVADAVIA Y FLORIDA 9

Adornos para jardines—Cochecitos para niños, mesas, bancos, sillones, fuentes, estátuas, juegos de mimbre para galerias ó vestíbulos, jaulas, regaderas, etc. etc.

CARNE y QUINA

VINO AROUD con QUINA

CARNE y QUINA. Tal es la composicion de esos poderosos reparadores de las fuerzas que provocan la admiracion, y obtienen la preferencia de todas las autoridades medicales, para curar la *Tisis*, la *Anemia*, la *Clorosis*, la *Estenuacion*, la *Inapetencia*, la *Dispepsia* y la *Jaqueca*, para triunfar de las *Calenturas intermitentes, paludosas*, endémicas de las *Epidemias* del *Tifus*, y de las *Calenturas tifoideas*, en una palabra de todas las *Debilidades* y de todas las *Enfermedades* de los *organos digestivos*.

« Este VINO es el tónico analéptico el mas **agradable**, el mas **reparador**, el mas **pronto** y el mas **seguro** de toda la terapeutica, de todos los vinos de quina. » Doctor DEROY.

« Para **devolver** el apetito, **reparar** las *fuerzas* de los *calenturientos*, de la *Debilidad* de los niños, de las mujeres **delicadas**, de la decadencia de los *ancianos*. En la *Tisis*, la *Clorosis* y la *Anemia*, no puede encontrarse nada mas eficaz que el **VINO AROUD** con **QUINA**.—Lo declaro muy alto, es el **fortificante** por excelencia. » Doctor BERTULUS, profesor.

« Seria dar un gran servicio á la humanidad doliente en vulgarisar el **VINO AROUD con QUINA** en las colonias, en los paises cálidos, á los marinos y personas que *viven bajo la influencia* de esos climas, en los cuales la *Cloro-anemia* es permanente. Puro ó con agua, es una bebida *fortificante*, que daria la fuerza y la vitalidad necesaria para **resistir** á la **insalubridad** de *aquellos climas*, para **preservar** de las *Disenterias*, de las *Calenturas paludeas*, etc. » Dr YVES.

EXIJASE el nombre y la firma AROUD

DIENTES — LUIS ERNEST — DIENTES

CIRUJANO DENTISTA

Premiado con el primer premio en las Exposiciones de Paris y América, y por las Academias de Lóndres y de Italia

TIENE EL HONOR DE AVISAR AL PÚBLICO Y SU NUMEROSA CLIENTELA, QUE HA TRAIDO LOS ADELANTOS MAS PERFECTOS EN SU RAMO

DIENTES Y DENTADURAS ARTIFICIALES

De un sistema completamente nuevo, colocados sin dolor, facilitando la palabra y la masticacion, é imitando de tal modo los dientes naturales, que es imposible distinguirlos.

Atendido el progreso que hizo en el ramo de la cirujia dentaria; á las nuevas máquinas y nuevos materiales que emplea, le permiten dar los trabajos con mas prontitud y á precios sumamente módicos.

Dichas dentaduras han sido aprobadas por la Facultad de Medicina de Paris, y le han valido los primeros premios en América y Europa.

PALADARES ARTIFICIALES para remediar á las perforaciones del velo paladar y facilitar la sancion de la palabra.—Se enderezan los dientes torcidos por un sistema completamente nuevo—Orificaciones con oro puro—Los instrumentos fabricados espresamente por el doctor Luis Ernest, para esta delicada operacion, no molestan al paciente y dán el mas brillante resultado.

Esmalte trasparente para rellenar los dientes careados. Por medio de esta operacion nueva, se vuelven á su estado normal los dientes por mas ennegrecidos y doloridos que esten.

Consultas todos los dias—Todas las operaciones sin el menor dolor.

6—CHACABUCO—6—ESQUINA RIVADAVIA

Jaquecas — Neuralgias.

INGA DE LA INDIA

de GRIMAULT y Cia, Paris.

Es un medicamento exclusivamente vegetal que posee una virtud admirable para curar, como por encanto:

las **Jaquecas**, las **Neuralgias**, los **Dolores de cabeza**,

y ejerce además sobre las mucosas, una accion tónica y antinerviosa tal que corta infaliblemente las **Disenterias y las Diarreas**.

Cada caja lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Ce y el sello del gobierno francés.

Hipofosfitos de Grimault y Cia

FARMACÉUTICOS EN PARIS, 8, RUE VIVIENNE

Todas las personas que padecen de afecciones del pecho, de los bronquios ó del pulmon, tales como: *catarros, tisis, reumas y tos rebelde*, deben hacer uso del **Jarabe de Hipofosfito de Cal de Grimault y Cia**, el que prescrito hace años por los médicos del orbe entero, ha procurado siempre curaciones maravillosas.

Á favor de su uso constante, **se calma la tos, desaparecen los sudores nocturnos, la alimentacion de los enfermos se mejora con rápidez, dándo lugar á un aumento de peso al mismo tiempo que les procura un aspecto de floreciente salud**, hechos que confirman las observaciones siguientes:

« Se debe recetar el **Jarabe de Hipofosfito de Cal de Grimault y Ce** en la tisis pulmonar de todos grados; provoca en la mayoria de los casos un alivio completo ó á lo ménos una sensible mejoria. »
(*Tribuna médica*) de Paris.

« Ocho tísicos del primer grado, tratados por medio del **Jarabe de Hipofosfito de Cal de Grimault y Ce** durante un espacio variando de seis semanas á cuatro meses, gozan hoy dia de tan buena salud que ya no se hecha de ver la presencia de los tubérculos en el pulmon, manteniéndose el alivio dos años hace. »
(*Gaceta médica de Viena*) Austria.

« He de merecer á Vds manden á mi casa el catálogo de sus medicamentos, y aprovecho la ocasion cumplimentándoles por su excelente **Jarabe de Hipofosfito de Cal**, el que receto diariamente á los niños y adultos afectados de los pulmones y del hígado. Esta preparacion que no tiene rival, deja muy atras las conocidas hasta la fecha. »
Dr J. H. LANG.
(Melburne-Australia.)

Nuestro Jarabe de Hipofosfito de Cal, color de rosa, se espende en frascos ovales y llanos, con el sello del Gobierno francés la marca de fábrica y la firma de Grimault y Ce.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMÁCIAS

HIERRO DIALISADO DE LEBAIGUE

Farmacéutico, Miembro de la Sociedad de Farmácia.

La **Solucion de Lebaigue**, cuya base es el óxido de hierro, completamente puro, es siempre bien soportada por los estómagos mas delicados. Su rapida asimilacion y su grande eficacia, hacen de él un medicamento muy recomendado por los facultativos para combatir:

La Anemia,	**La Leucorrea,**
La Clorosis,	**Las Convalecencias penosas,**
Los Colores pálidos,	**El Enflaquecimiento de cualquier naturaleza.**

La DIARREA de los niños ó de los adultos, particularmente en los climas cálidos.

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Ce, y en las principales Farmácias y Droguerias

Salvador Gargiulo Pintor de obras. Se hace todo trabajo perteneciente al ramo tanto para la ciudad como para la campaña. Los señores propietarios y empresarios de obras, tengan á bien pasar por la calle de Europa núm. 324, que serán servidos con prontitud y esmero en el trabajo á precios módicos. m30 v 13j.

AVISO MUNICIPAL

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresa, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites de acuerdo con el art. 30 del reglamento de Cementerios, los trasladará al osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

I. M. Dto. núm. 383. La sepultura 1ª núm. 5 de la seccion 6ª está vencida: fué comprada por don Luis Noli, el 17 de Noviembre de 1865 por cinco años.

A. S. Dto. núm. 2620. Las sepulturas 4ª 8ª 11ª 12ª núm. 58 de la seccion 3ª están vencidas: la 4ª fué comprada por don Juan Botas el 6 de Agosto de 1864, por cinco años. La 8ª lo fué por don Antonio de la Peña, en 19 de Diciembre de 1862, por diez años. La 11ª lo fué por Da. Genara Borreo, en 27 de Abril de 1852, por cinco años. La 12ª lo fué por don Bartolo Luque, en 14 de Octubre de 1870 por cinco años.

I. B. L. Dto. núm. 1716. La sepultura 1ª núm. 9 de la seccion 13 y 5ª 6ª núm. 29 de la seccion 7ª están vencidas. La 1ª fué comprada por don Florencio Gallegos en 29 de Noviembre de 1866, por cinco años. Las 5ª lo fué por D. Juan Cañarte, y la 6ª lo fué por don Eustaquio Lopez en 6 de Setiembre de 1871 por cinco años.

P. F. Dto. núm. 3741. Las sepulturas 4ª y 5ª núm. 47, 5ª y 6ª núm. 43 de la seccion 5ª están vencidas. La 4ª núm. 47 fue comprada por don Bernardo Lartiga, en 13 de Diciembre de 1866, por cinco años: la 5ª lo fué por don Luis Cos, en 10 de Mayo de 1865, por cinco años. La 5 del núm. 43 fué comprada por don Diego Pombo, en 22 de Octubre de 1869, por cinco años, y la 6ª del mismo número lo fué por Da. Maria Perez en 3 de Setiembre de 1868 por cinco años.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1881.

v 30j *J. Acevedo Belgrano.*

AVISO OFICIAL

Licitacion para 500 caballos

Por disposicion superior fecha 10 del corriente el dia 12 del próximo mes de Junio á la 1 de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de quinientos caballos con destino á las fuerzas de la frontera de Córdoba, para ser entregados á la órden del General Racedo en el Rio 4º en las condiciones establecidas para el servicio, gordos, mansos, sanos de piés y lomo, sin adicion alguna con esclusion de chicos.

La comision encargada de recibirlos, hará enfrenar y tranquear uno por uno, debiendo ser devueltos los que tengan algun defecto.

El pago de los caballos se efectuará por Tesorería General, en letras, sin interés, á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion del recibo en forma.

Los interesados espresarán en sus propuestas el plazo dentro del cual han de efectuar la entrega.

Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir de ella, y si lo hiciere, incurrirá en una multa de cuatro mil pesos fuertes.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos fuertes, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito del 5 o|o del importe total en títulos de crédito como garantia de la propuesta.

Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta quede aceptada, en garancia de su fiel cumplimiento.

Comisaria General de Guerra Mayo 12 de 1881.

El Comisario General.

FERRO-CARRIL

CENTRAL DEL NORTE

LICITACION

Se reciben propuestas para la proveeduria de raciones en los trabajos de prolongacion de este ferro-carril, bajo las condiciones siguientes:

Art. 1º La racion se compondrá de los artículos siguientes en las proporciones que se espresan:

RACION TIPO

1380	gramos igual á 3 lb.		carne
0460	« «	« 1 «	galleta
0460	« «	« 1 «	maiz pisado

EQUIVALENTES

0057	« «	« 2 onz.	arroz
0260	« «	« 1|2 lib	pulenta
0014	gramos, igual 1|2 onz. café molido—0028 gramos—1 onz. yerba.		
0057	id —2 «		azúcar.
0057	id —2 «		sal.

Todos los artículos serán frescos y de buena calidad, debiendo ser ademas la carne de animal sano y no cansada y de calidad de blanca arriba.

La galleta será de harina de trigo sin mezcla y de 10 en libra. El azúcar será blanca.

Art. 2º Las raciones se distribuirán diariamente á los trabajadores en los campamentos ó en el lugar de los trabajos en la forma y oportunidad que determine la Direccion, debiendo en todo caso constar cada una, del total de los artículos componentes, ya sea que se distribuya á rancho (cocido) ó en crudo, de conformidad con la racion diaria.

El trabajador ó la Direccion podrá pedir el equivalente de cada artículo de la racion tipo, segun la anterior especificacion y el contratista estará obligado á hacer esta sustitucion por el precio estipulado.

Art. 3º El contratista estará obligado á establecer y mantener esta proveeduria, con los elementos y personal suficiente para atender este servicio en toda la linea, en cualquier momento y en la estension que sea requerida á satisfaccion de la Direccion.

A este objeto mantendrá en cada campamento un agente permanente, encargado de recibir y hacer llenar los pedidos que se le hagan en la oportunidad debida.

Estos pedidos serán hechos con la anticipacion necesaria y en la forma que lo establezca oportunamente la Direccion, debiendo en todo caso especificar la clase de racion (cruda ó cocida) su número y lugar de distribucion.

Art. 4º La Direccion tendrá absoluta intervencion y control en este servicio, á objeto de verificar si los artículos de consumo son de la clase especificada y si el racionamiento se hace con arreglo á la relacion diaria y en la proporcion ó cantidad del contrato.

Todo artículo de mala calidad ó sospechoso de nocivo será rechazado en el racionamiento y prohibido su uso en toda la linea.

Art. 5º La provision diaria corresponderá á un número de cien raciones como mínimo y á un máximun de 3000 tres mil variable, en el intermedio segun el personal empleado, este máximun podrá aumentarse con aviso de un mes anticipado y por el precio estipulado.

Art. 6º Los pagos se harán mensualmente en la oficina de la direccion en Tucuman, en los primeros ocho dias de cada mes, por las raciones entregadas en el mes anterior, segun certificado espedido por el agente autorizado por la direccion de los trabajos, prévia la tramitacion correspondiente.

Art. 7º No se permitirá la introduccion de licores espirituosos á los campamentos, su venta, ni la de armas de cualquiera clase.

Art. 8º Los presupuestos especificarán el precio por racion, en pesos fuertes de curso legal, en cuya moneda se verificarán los pagos.

Art. 9º Cualquiera dificultad, deficiencia ó demora por parte del contratista en el cumplimiento de su contrato, será llenada ó correjida por el encargado del trabajo en la forma estipulada, por cuenta del empresario sin lugar á reclamo.

Los gastos que se originen por esta causa serán cubiertos con el depósito de garantia y con el 10 o|0 de retencion sobre cada pago, que deberá hacerse de conformidad con establecido en la Ley de Obras Públicas; todo sin perjuicio de las demás acciones á que hubiere lugar segun contrato.

El depósito de garantia será reintegrado cada vez que sea usado en todo ó en parte, en virtud y á los objetos de la estipulacion anterior.

Art. 10. El contrato no podrá ser trasferido sin la aprobacion del Gobierno.

Empezará á regir á los quince dias de aprobado y durará mientras los trabajos de prolongacion se efectuen por administracion en la forma autorizada—Podrá ser rescindido con tres meses de aviso anticipado.

Art. 11. El diez por ciento que se retiene de cada certificado mensual, será devuelto al fin de cada año en su totalidad al verificarse la liquidacion anual, si no ha sido necesario disponer de una parte de este al objeto indicado en el artículo 9º; en el caso contrario, será retenido hasta la liquidacion final del contrato.

Art. 12. Las propuestas se recibirán en la oficina de la Direccion en Tucuman, hasta el 30 de Junio de 1881 á las 3 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Una vez leidas las propuestas, se numerarán y formarán por el Director de los trabajos, se empaquetarán y sellarán para ser remitidas al Ministerio del Interior, para su resolucion con el acta de su referencia.

Art. 13. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, firmado por el proponente ó proponentes, y serán acompañadas de un certificado de depósito en la sucursal del Banco Nacional en Tucuman, por la cantidad de dos mil pesos fuertes en billetes á la órden del Director de las obras de prolongacion, ingeniero Matias G. Sanchez, segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas.

Art. 14. El proponente que obtuviere la adjudicacion, de la licitacion, deberá hacer el depósito en la sucursal del mencionado Banco y á la órden del Director de los trabajos, hasta la cantidad de diez mil pesos fuertes de curso legal en garantia de lo estipulado en el contrato y á los efectos de lo precrito en el artículo 9º.

Art. 15. No se tomarán en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de las presentes bases de licitacion, ni se admitirá esplicacion, ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Tucuman, Mayo 30 de 1881.

El Director de las obras de prolongacion.

v.30j.

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

En la Secretaria del Ministerio del Interior se recibirán propuestas para la provision de tres mil (3000) postes de telégrafo de quebracho colorado para la reconstruccion de la linea del telégrafo del Ferro-carril Central del Norte, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo segundo de la ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes, y serán acompañados de un documento en que conste haberse efectuado un depósito en el Banco Nacional por doscientos fuertes de curso legal á la órden del Gobierno, segun lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley de Obras Públicas.

2º Las propuestas se entregarán al escribano mayor de gobierno hasta el dia 30 de Junio de 1881 á las 3 p. m; dia y hora, en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

3º Los postes serán de corazon de quebracho colorado, labrado á hacha, bien rectos y sanos; tendrán las dimensiones siguientes: de 5m50 á 6m de largo, comprendiendo la base que tendrá 0m50 de alto por 0m30 por 0m15 de escuadra.

La seccion del poste en la parte superior será de 0m15 por 0m10.

4º La tolerancia de curbatura en el sentido longitudinal del poste será de 0m10 sobre su longitud total, aplicada sobre cualquiera de las caras.

5º Los postes podrán ser entregados en cualquier punto sobre la linea del Central Norte, entre Córdoba y Tucuman, debiendo espresarse en la propuesta el lugar de la entrega y la cantidad que se ofrezca en cada punto, indicando el kilómetro correspondiente—En dichos puntos se verificará la clasificacion y recibo de los postes conforme á contrato, por el empleado ó empleados que la Gerencia determine.

6º Los puntos ó parages de la entrega, podrán alterarse sin cargo para el contratista, siempre que este cambio importe una economia de flete para la Gerencia—En el caso contrario, y siendo solicitada esta modificacion por el adjudicatario este deberá hacer una rebaja equivalente al flete segun tarifa correspondiente á la mayor distancia.

7º El recibo deberá verificarse dentro de la zona de la via y serán de cuenta del empresario todos los gastos de entrega, como tambien la de cargar en wagones los postes recibidos.

8º Todo poste que presente rajaduras, ñudos, inconvenientes, fallas ó seña alguna de putrefacion ó que no llene las condiciones del contrato, será rechazado sin lugar á reclamo.

9º Todo poste rechazado se sacará inmediatamente fuera del lugar del recibo á una distancia no menos de 500 metros, y en caso de no verificarlo el contratista dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo tendrá derecho de hacerlo por cuenta del empresario sin mas trámite y sin lugar á reclamo.

10. Los postes se entregarán en un número que no baje de 500 por mes, debiendo verificarse la primer entrega dentro de los cuarenta y cinco dias de la fecha de la aprobacion del contrato.

11. Si el empresario no entregase mensualmente el número de postes fijado como mínimo, abonará por cada poste que falte y por cada dia de retardo la multa de diez centavos fuertes.

12. En el caso de falta previsto en la base anterior la gerencia podrá adquirir los postes de donde los hubiere en las condiciones del contrato por cuenta del contratista y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantia, así como del diez por ciento retenido sobre cada pago con arreglo á la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la precedida base ó dilaciones por daños y perjuicios á que hubiera lugar.

13. El empresario no podrá entregar á cuenta de los postes que falten correspondientes al mes anterior, antes de haber completado las que deba entregar en el mes en que esté efectuando la entrega.

14. Las propuestas establecerán el precio de cada poste en peso fuerte de curso legal en cuya moneda se efectuarán los pagos.

15. El proponente á quien se adjudique la licitacion deberá depositar en la sucursal del Banco Nacional en Córdoba á la órden del Gerente del Ferro-carril del Norte, ingeniero Matias G. Sanchez, la cantidad de ochocientos pesos fuertes en billetes de curso legal en garantia del cumplimiento del contrato y no podrá exigir su retiro antes de haber llenado todas las obligaciones en él estipuladas. Dicho depósito debe ademas ser reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 12ª.

16. El pago de los postes recibidos se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes en la Tesoreria de la Gerencia en Córdoba, de conformidad con los certificados que espidan los encargados del recibo por las entregas del mes anterior, con el visto bueno del Inspector general de la via y obras y la correspondiente liquidacion que efectúe la contaduria del ferro-carril con arreglo á contrato y el páguese del Gerente.

17. Las cantidades retenidas con arreglo al contrato y el depósito en el Banco Nacional, le serán entregados al empresario, una vez que se haya terminado este y segun la liquidacion final que se debe verificar con arreglo á lo en él estipulado.

18. No se tomarán en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de las presentes bases de licitacion, ni es admitir esplicacion ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

El Secretario.

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

En la secretaria del ministerio del Interior se recibirán propuestas cerradas para la provision de 160,000 (ciento sesenta mil) traviesas de madera dura para la reconstruccion del ferro-carril Central Norte, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes y serán acompañados de un documento en que conste haber depositado en el Banco Nacional una cantidad equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta en billetes de curso legal y á la órden del Gobierno con arreglo á lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

2º Las propuestas se entregarán al escribano Mayor del Gobierno Nacional, en la capital de la República hasta el dia 30 de Junio de 1881, á las 3 p. m. dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

3º Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho colorado ó urunday, bien rectos, de seccion rectangular, sin albura, ni samago, y de caras perfectamente planas.

4º Las dimensiones típicas de las traviesas serán (1 metro 80) un metro ochenta centímetros de largo (0m 24) veinticuatro centímetros de ancho y (0m 12) doce centímetros de espesor.

5º Se admitirá una tolerancia de cinco centímetros (0m 05) en el largo, dos centímetros (0m 02) en el ancho, y (0m 01) un centímetro en el espesor, as como las que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de los caros laterales no esceda de seis centímetros (0m 06)—Es entendido que estas medidas serán tomadas libres de samago ó albura, y que la seccion de la traviesa debe ser toda del corazon ó leño.

6º La tolerancia á que se refiere el artículo precedente, solo será aplicable á un número de traviesas que no esceda del veinte por ciento de cada entrega, es decir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establece en el artículo 4º.

7º Las traviesas podrán ser entregadas por el contratista en cualquier punto sobre la linea entre *Córdoba y San Pedro*, debiendo espresarse en la propuesta el lugar de la entrega y la cantidad que se ofrezca en cada punto—En ellos se verificará la clasificacion y recibo de las traviesas, conforme á contrato, por el empleado ó empleados que la gerencia del ferro-carril determine.

8º Los puntos ó parajes de la entrega podrán alterarse sin cargo para el contratista, siempre que esto cambio importe una economía de fletes para la administracion—En el caso contrario y siendo solicitada esta modificacion por el adjudicatario este deberá hacer una rebaja equivalente al flete segun tarifa correspondiente á la mayor distancia.

9º Es entendido que el recibo se deberá efectuar dentro de la zona de la via y que será de cuenta del empresario todos los gastos que origine el transporte de las traviesas hasta el paraje en que se efectue la entrega, así como los peones para la clasificacion y entrega—Quedan tambiem comprendidos en estos gastos los de apilar las traviesas recibidas al costado de la via en la forma que la gerencia determine.

10. Toda traviesa que presente rajaduras, nudos inconvenientes, fallas ó seña alguna de putrefaccion ó que no llene las condiciones del contrato, será rechazada sin lugar á reclamo.

11. Las traviesas rechazadas se sacarán inmediatamente fuera del lugar del recibo, á una distancia por lo menos de quinientos metros de la zona de la via y en caso de no verificarlo el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes al rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo tendrá el derecho de inutilizarlos de manera que no puedan servir para la via.

12. Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en la base 4ª pero que satisfagan á las prescripciones de estas bases, podrán admitirse al mismo precio que las del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio de la gerencia.

13. Las traviesas se entregarán en número que no baje de 20,000 (veinte mil) por mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los cuarenta y cinco dias de la fecha en que se apruebe el contrato por el Gobierno.

14. Si el empresario no entregase mensualmente el número de traviesas fijado como mínimo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo la multa de uncentavo fuerte.

15. Si el empresario no entregase mensualmente el número de traviesas como mínimo, el gerente podrá adquirirlas de donde hubiere en las condiciones del contrato, por cuenta del empresario y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantia, así como del diez por ciento de retencion sobre cada pago, con arreglo á la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la base anterior y de la accion por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

16. Las propuestas indicarán el precio de cada traviesa en pesos fuertes de curso legal (billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

17. El proponente á quien se adjudique la licitacion deben hacer estensivo el depósito en el Banco Nacional y á la órden del gerente del ferro carril Central Norte, ingeniero Martin G. Sanchez hasta una cantidad que corresponda al cinco por ciento del importe del contrato, lo que quedará en garantia de su cumplimiento y no podrá ser retirado hasta estar cumplidas las obligaciones en él estipuladas—Dicho depósito deberá ser ademas reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 15 y en el caso no lo efectuase, el gerente retendrá del importe de los certificados de pago, ademas del diez por ciento segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y las sumas que correspondieran por la multa en que haya incurrido, lo que fuere necesario para completar el depósito en el Banco Nacional.

18. El pago de las traviesas recibidas se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes en la Tesoreria de la administracion en Córdoba, de conformidad con el certificado que espidan los encargados de la recepcion por las entregas del mes anterior, y con el visto bueno del inspector y la correspondiente órden del gerente, prévios los descuentos á que haya lugar segun contrato.

19. El diez por ciento retenido y el depósito del Banco Nacional, lo podrá retirar el empresario á la terminacion del contrato y una vez que se haya verificado la liquidacion final.

20. Todas las propuestas deberán ser presentadas de conformidad con estas bases y no se tomará en consideracion la que no lo estuviere.

21. No se admitirá esplicacion ó rectificacion alguna verbal ó escrita, una vez que se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

m30 v 30j *El secretario.*

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

En la Secretaria del Ministerio del Interior, se recibirán propuestas para la provision de cincuenta mil traviesas de madera dura para la prolongacion del Andino, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 2º de la ley de Obras Públicas y las siguientes bases.

1º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado con la firma del proponente ó proponentes y serán acompañadas de un documento en que conste haberse efectuado el depósito en el Banco Nacional de mil pesos fuertes en billetes de curso legal á la órden del Gobierno nacional, segun lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Obras Públicas.

2º Las propuestas se entregarán al escribano del Gobierno nacional hasta el dia 30 de Junio de 1881, á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran asistir al acto.

3º Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho ó urunday, bien rectos, de seccion rectangular, sin altura y de caras perfectamente planas.

4º Las dimensiones típicas de las traviesas, serán: dos metros setenta centímetros (2m 70) de largo; veinte y cuatro centímetros (0m 24) de ancho y doce centímetros (0m 12) de espesor.

5º Se admitirá una tolerancia de cinco centímetros (0m 05) en el largo, dos centímetros (0m 02) en el ancho y un centímetro (1m 01) en el espesor, así como los que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á cualquiera de las caras laterales no esceda de seis centímetros (0m 06). Se sobreentiende que las medidas establecidas deben tomarse libres de samago ó albura.

6º La tolerancia á que se refiere el artículo anterior, solo será aplicable á un número de traviesas que no esceda del 20 o|o en cada entrega, es decir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establecen en el artículo cuarto.

7º Las traviesas serán entregadas por el empresario en la estacion del ferro-carril Central Argentino en el Rosario de Santa Fé, donde se efectuará la clasificacion y recibo de los que se hallen dentro de las condiciones de contrato, por el empleado ó empleados del Gobierno, encargados al efecto por el Director de las obras de prolongacion.

8º Serán de cuenta del empresario todos los gastos en peones que origine la clasificacion y carga de las traviesas en los wagones del Central Argentino.

9º Toda traviesa que presente rasgadura ó signo de putrefaccion, ó que no esté en las condiciones determinadas en el contrato, será rechazada sin accion á reclamo alguno.

10 Toda traviesa rechazada será sacada inmediatamente del recinto de la estacion del Central Argentino por cuenta del empresario, y en caso de no verificarlo en el término de las veinticuatro horas siguientes á la en que tuvo lugar el rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo, tendrá el derecho de hacerlos sacar por cuenta del empresario, ó de inutilizarlos de modo que no puedan servir para la via.

11 Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en el inciso 2º pero que satisfagan á las demás prescripciones del contrato, podrán admitirse al mismo precio que las de contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio del director de los trabajos.

12 Las trviesas se entregarán en seis periodos y en las cantidades siguientes:

1ª	entrega	3000	traviesas.
2ª	«	7000	«
3ª	«	10000	«
4ª	«	10000	«
5ª	«	10000	«
6ª	«	10000	«

Su primera entrega debia verificarse dentro de los treinta dias de la fecha de la aprobacion del contrato y las siguientes mensualmente, de modo que el total deberá quedar entregado en un plazo de seis meses desde la fecha de la aprobacion del contrato.

13ª. Si el empresario no entregase mensualmente ó en cada periodo, el número de traviesos que se indica en el precedente artículo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo, un centavo fuerte de multa—Queda entendido que no podrá el empresario completar el número de traviesas que le falte de una cualquiera de las entregas, antes de haber verificado la entrega total de las que corresponden al periodo siguiente.

14. Si el empresario no entrega mensualmente el número de traviesos fijado como mínimo, el director de las obras de prolongacion podrá adquirirlas en donde las hubiese en las condiciones del contrato, por cuenta de dicho empresario y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantia, así como del diez por ciento retenido sobre cada pago, con arreglo á la ley de obras públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la base anterior y de la accion por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

15. Los proponentes indicarán el precio de cada traviesa en peso fuerte de curso legal (billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

16. El proponente á quien se adjudique esta licitacion, deberá depositar en la sucursal del Banco Nacional en el Rosario de Santa-Fé á la órden del Director de las obras de prolongacion, ingeniero Guillermo Villanueva, la cantidad de cinco mil ps. fuertes en billetes de curso legal, lo que quedará como garantia del cumplimiento del contrato y no podrá ser retirado hasta estar cumplidas las obligaciones en él estipuladas—Dicho depósito deberá ser además reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 14.

17. El pago de las traviesas recibidas se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes, en la Tesoreria de la Administracion del Andino, en Rio Cuarto, de conformidad con el certificado que espidan los encargados de la desepcion por las entregas del mes anterior, con el visto bueno del Inspector, prévia la liquidacion con arreglo á las condiciones del contrato, lo que prescribe la Ley de Obras Públicas y la correspondiente órden de pago del Director de las obras de prolongacion.

18. Terminado el contrato y efectuada la liquidacion correspondiente, el empresario tendrá derecho á exigir la devolucion del diez por ciento retenido y la cantidad depositada en la sucursal del Banco Nacional, descontando las sumas que con arreglo al contrato se hayan deducido por multas.

19. No se tomará en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de estas bases, ni se admitirá esplicacion ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el plimer pliego de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

v 30 j. *El Secretario.*

LICITACION

En la Secretaria del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, calle Perú número 13, se recibirán propuestas para la provision de cinco mil traviesas de madera dura para el ferro-carril Primer Entreriano, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo segundo de la Ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1ª Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, firmadas por el proponente ó proponentes y acompañadas de un documento en que consta haber efectuado en el Banco Nacional el depósito que prescribe la Ley de Obras Públicas en su artículo 10º y que se fija en cien fuertes de curso legal.

2ª Las propuestas se recibirán en la Secretaria del Departamento de Ingenieros hasta el dia 5 de Junio de 1881, á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

3ª Todas las traviesas serán de madera dura quebracho ó urunday, bien rectas, de seccion rectangular, pudiendo ser labradas á azuela con tal de que queden planas.

4ª Las dimensiones típicas de las traviesas serán 2 m. 20, dos metros veinte centímetros de largo c. m. 22, veintidos centímetros de ancho y c. m. 12 doce centímetros de espesor.

5ª Se admitirá una tolerancia de cm. 05., cinco centímetros en el largo, cm. 02, dos centímetros en el ancho y cm. 01, un centímetro en el espesor, así como las que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de las caras laterales no esceda de cm. 08, ocho centímetros—Queda sobreentendido que las medidas á que se refiere el artículo precedente, deben tomarse libres de samago ó albura.

6ª La tolerancia á que se refiere el precedente artículo, solo será aplicable á un número de traviesas que no esceda del 20 o|o, veinte por ciento, en cada entrega.

7ª Las traviesas serán entregadas en la estacion Puerto Ruiz, donde se hará la clasificacion y recibo de las que se hallen dentro de las condiciones de contrato, por el empleado que se encargue al efecto.

8ª Serán de cuenta del empresario los gastos de fletes, peones, etc., que origine la entrega y clasificacion de las traviesas.

9ª Toda traviesa que presente rasgaduras, nudos, inconvenientes ó signos de putrefaccion, ó que no esté en las condiciones determinadas en este contrato, será rechazada sin accion á reclamo alguno.

10. Toda traviesa rechazada se sacará inmediatamente del local en que se verifica el recibo por cuenta del empresario y en el caso de no verificarlo, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que tuvo lugar el rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo, tendrá el derecho de inutilizarlas de modo que no puedan servir para la via.

11. Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en el artículo 2º, pero que satisfagan á las demás prescripciones del contrato podrán admitirse al mismo precio que las del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio de la Administracion.

12. Las traviesas se entregarán en un número que no baje de dos mil por cada mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los treinta dias de la fecha en que se apruebe el contrato respectivo.

13. El pago se verificará por el Departamento de Ingenieros Civiles á la presentacion del certificado que espida el empleado encargado de la recepcion al fin de cada mes.

14. Si le conviniera al empresario, podrá hacerse estensiva la provision á todas las traviesas que se necesitan que pueden estimarse aproximadamente en siete mil.

15. Si el empresario no entrega mensualmente el número de traviesas á que se obligue segun contrato, tendrá que abonar una multa de un centavo por dia de retardo por cada traviesa.

16. En la propuesta deberá indicarse el precio de cada traviesa en pesos fuertes de curso legal, en cuya moneda se verificarán los pagos.

17. El proponente á quien se le adjudique la licitacion, deberá hacer estensivo el depósito en el Banco Nacional hasta la cantidad de quinientos pesos fuertes, los que quedarán en garantia del cumplimiento del contrato, y que no tendrá derecho á retirar hasta haber dado cumplimiento con las obligaciones que se le imponen.

18 En el caso que por falta del empresario no se diera estricto cumplimiento á lo estipulado en el contrato, el depósito de quinientos pesos fuertes quedará á beneficio del Gobierno, fuera de las multas que se le hayan impuesto con arreglo al contrato.

19. Todas las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á estas bases y la que no le fuere no será tomada en consideracion.

20. No se admitirá esplicacion alguna, verbal ó escrita, una vez que se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1881.

m. 5 30p. *El Director.*

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Virjilio M. Tedin, se cita llama y emplaza por el término de quince dias, que se empesarán á contar desde la primera publicacion del del presente á don Juan Echarren, para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponde en el juicio de terceria de mejor derecho que le ha deducido el acreedor don Francisco Dossot, para que en el término indicado se presente ante S. S. á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires Abril 25 de 1881—*José Leicho*—Bolivar 71 v 17j

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á unas galeras, ómnibus y demás enseres pertenecientes á Da. Eloisa G. de Saborido que fueron depositados en el año de 1871 en poder del vecino D. Felipe W. Dolan, el cual con esta fecha se ha presentado ante este juzgado á hacer dimision del cargo de depositario de dichos bienes, comparezcan en el término de treinta dias de la fecha ante el juzgado á cargo del infrascrito á deducir sus acciones bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se procederá como corresponde—Lobos, Junio 1º de 1881—*José Piñeiro.* v 2jl.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Cárlos Milanesi, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del escribano don Federico Mendez á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1881—*Eduardo Mendez*, escribano público. m28 v28 j

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. José Bourgoin**, ya sean como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan ante este juzgado á deducir las acciones que le correspondan, bajo apercibimiento de no verificarlo, les correrá el perjuicio á que hubiere lugar por derecho—9 de Julio Mayo 10 de 1881—*Arelino Cabasa.* m21 v 20j

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Ramon Casal**, se presentarán en el término de 30 dias, contados desde la fecha, ante el señor juez de 1ª instancia en lo civil, Dr. D. Miguel J. Noguera, por intermedio del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Mayo 11 de 1881—*Natalio A Ponce.* m21 v 20j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1 instancia en lo civil Dr. D. Miguel G. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Sebastian Alesti** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan en el término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Mayo 21 de 1881—*Clodomiro Gallardo.* m20 v 19j.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia, ha ordenado cite por medio del presente y por el término de 30 dias contados desde esta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Andres Pellegrotti**, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Oficina calle de Defensa núm. 86 tercer patio —Buenos Aires, Mayo de 1881. m14 v 13j.

Por el presente, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Luis Mosca**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir en forma las acciones que les correspondan.—Marcos Paz, Mayo 10 de 1881.—*Mariano Villamayor.* m12 v11 j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Martina Araus** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por por intermedio de la Secretaria del Escribano don Juan E. Coronado, á la que se halla adscricto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 19 de Mayo de 1881.

Roque Repetto.

30p v11j.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gabriel Enrique á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 7 de Mayo de 1881.—*Juan Rodriguez.* m10 v9j

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Juan Deltart** (alias Bacalao) se presentarán dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel L. Noguera, por intermedio del infrascrito, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 28 de 1881.—*Natalio A. Ponce*: Escribano Secretario. m5 v4j